REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-013-2026

“INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ”

Bogotá D.C., 2026

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de “**INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ”** en adelante el “contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **IP-DTE-SPI-013-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 3
CONTENIDO 4
1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 8
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 8
1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO 8
1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 9
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 9
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 10
1.8 IDIOMA 12
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12
1.10 GLOSARIO 12
1.11 INFORMACIÓN INEXACTA 13
1.12 INFORMACIÓN RESERVADA 13
1.13 MONEDA 13
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 14
1.15 CAUSALES DE RECHAZO 14
1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 15
1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 15
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 16
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 16
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME 17
1.21 DE CONFORMIDAD CON EL ART 30 DE LA LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021 SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN DICHA NORMATIVA BAJO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS 18
2 CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 19
2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO 19
2.2 ALCANCE 20
2.3 LOCALIZACIÓN 22
2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTORIA 23
2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA 40
2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA 44
2.7 OBLIGACIONES DEL INVIAS 53

2.8 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54
2.9 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 54
2.10 FORMA DE PAGO 56
2.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL 60
2.11.1 REQUISITOS DEL PERSONAL DEL INTERVENTOR 61
2.11.2 EQUIVALENCIAS APLICABLES PARA EL PERSONAL: 69
2.12 EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A VIGILAR 71
2.12.1 EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO A VIGILAR 71
2.12.2 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA 71
2.13 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 72
2.14 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORIA 72
2.14.1 ORDEN DE INICIACIÓN 72
2.14.2 PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 72
2.16 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 74
3 CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 75
3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 75
3.2 APODERADO 76
3.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 76
3.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 77
3.5 INFORME DE EVALUACIÓN 77
3.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 78
3.7 PROPUESTAS PARCIALES 78
3.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 78
4 CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 78
4.1 GENERALIDADES 78
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA 79
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 80
4.3.1 PERSONAS NATURALES 80
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 80
4.3.3 PROPONENTES PLURALES 82
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 83
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 83
4.4.2 PERSONAS NATURALES 83
4.4.3 PROPONENTES PLURALES 84
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 84
4.4.5 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE 84
4.4.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE

MEDIDAS CORRECTIVAS. 84
4.4.7 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 84
4.4.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL 85
4.5 EXPERIENCIA 85
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 85
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 87
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 88
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA 89
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES 89
4.5.6 PARA SUBCONTRATOS 89
5 CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 89
5.1 OFERTA ECONÓMICA 90
5.1.1 PROPUESTA ECONOMICA. 90
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 91
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 91
5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 91
6 CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 98
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 98
7 CAPÍTULO VII GARANTÍAS 99
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 99
7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 99
7.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 101
8 CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 101
8.1 ANTICIPO 101
8.1.1 CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE ANTICIPO 102
8.2 SUPERVISION 104
8.3 MULTAS 104
8.4 CLÁUSULA PENAL 104
8.5 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 105
8.6 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 105
8.7 CESIÓN 105
8.8 LIQUIDACIÓN 105
8.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 106

8.10 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA 106
8.10.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 106
8.10.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES 106
8.10.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 106
8.10.4 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 106
8.10.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM 106
8.10.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA 106
9 CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 106
9.1 ANEXOS 107
9.2 FORMATOS 107
9.3 MATRICES 107
9.4 FORMULARIOS 107

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	$109.044.982,00	MUNICIPIO DE SABOYÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El proceso se adjudicará al menor valor de la oferta económica.

El presente documento, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Los bienes y/o servicios tienen las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción e información técnica del objeto del presente proceso de selección.

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance del contrato objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-DTE-SPI-034-2026** los cuales pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: pliego@invias.gov.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura
81102200	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería de Transporte

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
191826	2026-05-14	$109.044.983,00

Código BPIN: 2018011000716

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la vigencia

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, que en un término de al menos un (1) día hábil, aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio. La entidad establecerá e informará las ofertas que podría estimarse como artificialmente bajas; y procederá según las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, y podrá rechazar la misma, si dicha oferta no cumple con los requisitos mínimos

para su correcto funcionamiento, como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4. "*Oferta con valor artificialmente bajo*".

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas de proceso.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos (como mínimo de un día hábil) *1	21 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	21 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	22 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a mypime	22 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones presentadas a la invitación pública	23 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aviso de Limitación a Mipymes	23 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para expedir adendas	24 de septiembre de 2026 Hasta las 4:00 pm	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Fecha de cierre a las 04:00 p.m.	25 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Apertura de ofertas 04:01 pm	25 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Actividad	Fecha	Lugar
Plazo máximo para acreditar situación de control	28 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación verificación del cumplimiento de la acreditación de situación de control	29 de septiembre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	1 de octubre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y presentación de observaciones y/o documentos de subsanabilidad	2 de octubre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones *3	5 de octubre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aceptación de recomendación del Comité Evaluador	Hasta el 08 de octubre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *4	Hasta el 14 de octubre de 2026	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

***1.** Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http: //community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual, de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

***2** Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

***3**. Tal como lo dispone el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, " *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así

sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

***4.** Tal como lo dispone el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*"

Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en el documento anexo a presente invitación pública.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben

entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y proyecto de Interventoría que se pretende adelantar.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1-Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3-Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. Para

el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente

o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
G. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.
H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta
M. No presentar oferta económica.
N. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.1 de la Invitación Pública
O. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades o incluya valores no incluidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad
P. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
Q. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.
R. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda
S. No ofrecer el valor de alguno de los ítems. En el caso que el valor del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social
W. Cuando el proceso sea limitado a Mipyme y el proponente no acredite esta condición.
X. En ningún caso el valor de cada uno de los ítems o del valor de cada uno de los entregables podrán exceder el valor establecido por la entidad en el presupuesto oficial.
Y. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las demás previstas en la Ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos publicados del proceso y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en la invitación pública.
F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Esta invitación pública se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el «Formato 6-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criter.io de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse durante el plazo señalado en el cronograma de la invitación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4)

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.**

NOTA 1: EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, EN ESE ORDEN DE IDEAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN SER REMITIDAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

NOTA 2: EN CASO DE PRESENTARSE DOS O MAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MYPIME EL INVIAS PUBLICARA A TRAVES DE COMUNICADO LA COMUNICACIÓN PERTINENTE SI ES DEL CASO.

1.21 DE CONFORMIDAD CON EL ART 30 DE LA LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1860 DE 2021 SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN DICHA NORMATIVA BAJO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.

Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional

2 CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El INVIAS se encuentra adelantando el proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con numero de proceso **CMA-DTE-SPI-034-2026** en SECOP II tendiente a **"REALIZAR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ"**, ubicado en el departamento de Boyacá, con el fin de proyectar soluciones que contribuyan a mejorar las condiciones de operación y darle continuidad al servicio de transporte terrestre y de esta manera apoyar y contribuir con el desarrollo económico del territorio nacional. El alcance técnico corresponde a lo establecido en el anexo técnico, cumpliendo con los plazos estipulados, el valor del presupuesto oficial y los requerimientos técnicos definidos por el INVIAS para este proyecto.

El objetivo principal de este estudio se orienta a analizar las dinámicas territoriales, sociales, económicas, productivas y de movilidad que se generan en torno a la infraestructura vial y a la operación del peaje, identificando sus efectos sobre la población, las actividades económicas locales, la conectividad regional y las condiciones de competitividad del territorio, evaluando técnicamente las posibles problemáticas, impactos y oportunidades, a través de:

- Recopilación histórica de información secundaria del territorio con enfoque socioeconómico y de infraestructura para el transporte.
- Recopilación de información primaria a través de acercamientos semiestructurados a actores en el territorio.
- Evaluación de variables y ejes temáticos orientada a la formulación de lineamientos y recomendaciones estratégicas que orienten intervenciones sobre el corredor.

En este sentido, se requiere la generación de insumos técnicos que permitan soportar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión de la infraestructura vial y su interacción con las dinámicas territoriales, sociales y económicas del área de influencia. Finalmente, culminado y consolidando el proyecto se realizarán los respectivos informes finales ejecutivos.

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente "*La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique… La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos*"

La ley 1474 de 2011 determina entre otros, el tema de la interventoría con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, tal como lo consagra el artículo 83 de la ley en mención:

"(…) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)"

Teniendo en cuenta que, para cumplir con el objeto y metas contractuales de los estudios, se requiere de experiencia particular para el análisis de información, verificación y aprobación de productos de tipo técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial, social, presupuestal, contable y financiero en desarrollo del contrato y para dar estricto cumplimiento a las Normas, Manuales y Especificaciones para el diseño y demás descritas en el respectivo Anexo Técnico, la entidad encuentra **necesario y conveniente** adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría

Es por ello que se requiere adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía cuyo objeto es: "***INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ"*** para realizar las labores de control, seguimiento y velar porque se cumplan los diseños y las especificaciones técnicas del contrato principal al cual se le va a realizar el seguimiento.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico especializado que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En consecuencia, la entidad suministrará en el presente documento la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como los requerimientos técnicos para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica por el sistema de Invitación Pública.

Para lo cual El INTERVENTOR debe coadyuvar y controlar que el Consultor durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Consultor, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

Finalmente, el contratista deberá ejercer las funciones de interventoría enmarcadas en el Manual de interventoría de INVIAS.

2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

El alcance del proyecto objeto de la presente invitación publica es adelantar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL** a todas las labores fundamentales que debe desarrollar el consultor para **"REALIZAR**

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ" cumpliendo con los plazos estipulados y alcances definidos por la Entidad para este proyecto.

El alcance de los diferentes volúmenes que hacen parte del presente proyecto, están definidos en el documento Anexo Técnico del pliego de condiciones de la consultoría y deberán ser elaborados conforme a los Requerimientos Técnicos y Normatividad Vigente.

El INTERVENTOR debe coadyuvar y controlar que el Consultor durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Consultor, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el **INTERVENTOR** están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente, o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones, y demás documentos, propios para el seguimiento y supervisión de un contrato de consultoría de estudios.

El interventor deberá hacer revisión, seguimiento y control de lo establecido en los documentos publicados en el proceso de consultoría **CMA-DTE-SPI-034-2026.** Enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10384946&isFromPublicArea=True&isModal=False

Las obligaciones del interventor están establecidas en los numerales 8.3 y 8.4 del Manual de Interventoría "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA", las cuales hacen parte de este documento, adoptado por resolución No 319 del 26 de enero de 2022 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

El Interventor deberá hacer seguimiento, supervisar, revisar y aprobar previamente la metodología presentada por el consultor, en donde se describe el modo y las actividades que ejecutará para la realización de cada uno de los aspectos contemplados en los volúmenes que contemplan los requerimientos técnicos y una vez aprobada la metodología por la Interventoría, deberá hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que realice el Consultor de acuerdo con la metodología aprobada, así mismo revisará y aprobará cada uno de los volúmenes, en el sentido que los mismos cumplan con el alcance estipulado en el ANEXO TÉCNICO y de acuerdo con lo estipulado en el documento REQUERIMENTOS TECNICOS, que hace parte de los documentos contractuales del Consultor y de las especificaciones y manuales de diseño vigentes que el Instituto tenga para la construcción de carreteras y desarrollara la Interventoría de acuerdo a las obligaciones, instructivos y formatos contenidos en el Manual de Interventoría vigente del INVIAS, o el que lo modifique o lo sustituya.

Las principales actividades por desarrollar por el Consultor, y a Supervisar y hacer seguimiento por la Interventoría, están contempladas en los siguientes volúmenes:

VOLUMEN 1. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA
VOLUMEN 2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA
VOLUMEN 3. ANALISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
VOLUMEN 4. INFORME FINAL EJECUTIVO.

Todas las Actividades realmente ejecutadas en la Consultoría del estudio deben ser previamente aprobadas por la Interventoría, y son de exclusiva responsabilidad del Consultor del estudio y del Interventor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la interventoría.

La interventoría adelantará de manera integral la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de consultoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente.

2.3 LOCALIZACIÓN

Las actividades se desarrollarán conforme a lo establecido en los documentos del concurso de méritos del contrato de consultoría al cual se le realizará la presente interventoría. La localización se describe a continuación:

El departamento de Boyacá se divide administrativa y geográficamente en 13 provincias, las cuales agrupan sus 123 municipios; en la provincia de Occidente se encuentra localizado el municipio de Saboyá, que cuenta con 13 veredas: Velandia, El Resguardo, Escobal, Lajita, Mata de Mora, Merchan, El Molino, Monte de luz, Pantanos, Pire, Puente de Tierra, Tibista y Vinculo, también cuenta con un centro poblado denominado Garavito.

La ubicación del proyecto corresponde al Municipio de Saboyá del departamento de Boyacá, donde se encuentra el Peaje de “Saboyá”, en la vía Troncal Central, sector Ubaté – Puente Nacional, código 45A05 a la altura aproximada del PR66+150.

Municipio de Saboyá y sus veredas



Fuente. Elaboración propia con datos IGAC.
Mapa Peaje de Saboyá



Fuente. Elaboración propia en Hermes.

Foto Peaje de Saboyá



Fuente. Google Earth.

2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTORIA

Las actividades que deberá realizar el Interventor son las siguientes:

Realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL[1] de las actividades que se ejecutarán para **"REALIZAR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE**

[1] En las áreas técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y demás requeridas para el proyecto de consultoría.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point.
PBX: 3770600
http://www.invias.gov.co

PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ".

A continuación, el alcance textual de la consultoría que debe supervisar la interventoría:

"(…) ***REALIZAR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYA ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ,*** *contempla la elaboración, como mínimo, de los siguientes Volúmenes y capítulos que conforman el documento técnico.*

El consultor debe regirse, pero no limitarse, a los contenidos técnicos establecidos por el INVIAS, que hacen parte integral del presente documento.

Asimismo, se deberá garantizar que tanto el desarrollo como los entregables cuenten con un tratamiento integral de la información, asegurando su operabilidad y consistencia entre los mismos.

VOLUMEN 1. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA
VOLUMEN 2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA
VOLUMEN 3. ANALISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
VOLUMEN 4. INFORME FINAL EJECUTIVO

Para la elaboración del volumen y/o producto técnico el consultor debe acoger los ***Requerimientos Técnicos*** *adjuntos al presente proceso de contratación.*

4.1 Generalidad de los volúmenes y/o productos técnicos resultado de los estudios y/o diseños

A continuación, se presentan las generalidades de cada uno de los volúmenes, capítulos y/o productos técnicos a desarrollar en el proyecto, estos capítulos, para las diferentes áreas de estudio, se estructuran con base en el cumplimiento de los alcances previamente definidos en el presente documento para el estudio socioeconómico, sin que ello limite al consultor a profundizar en los aspectos técnicos aplicables a las zonas de estudio, analizando integralmente sus condiciones para formular los lineamientos y recomendaciones estratégicas más idóneos y viables que soporten la toma de decisiones en el marco del estudio socioeconómico, en cumplimiento de la normativa vigente.

VOLUMEN 1. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Para este capítulo el consultor debe presentar la recopilación histórica y análisis de información secundaria requerida para el desarrollo del estudio socioeconómico del Municipio de Saboyá y su área de influencia, asociado a la estación de peaje "Saboyá" ubicada sobre la Ruta Nacional 45A05 a cargo de INVIAS.

El contratista deberá realizar la recopilación, revisión, sistematización y análisis técnico de información oficial, estadística, cartográfica, sectorial e histórica proveniente de entidades nacionales, departamentales y municipales, con el propósito de consolidar una línea base territorial, social, económica y funcional del área de estudio.

La información secundaria analizada deberá permitir la identificación de las principales dinámicas territoriales y socioeconómicas del municipio, así como las relaciones funcionales existentes entre la infraestructura vial, las actividades económicas, la conectividad regional y las dinámicas poblacionales asociadas al corredor vial Boyacá – Santander.

De igual manera, el consultor deberá analizar tendencias históricas de ocupación territorial, procesos de transformación económica, demográfica, cobertura de servicios, condiciones de movilidad y demás variables que permitan comprender la incidencia del corredor vial y de la estación de peaje sobre el territorio y sus comunidades. Entre los aspectos mínimos a considerar se encuentran los siguientes:

Es importante mencionar que el periodo de recopilación de información secundaria histórica es desde el año 1996 al año actual (2026).

Capítulo 1 Metodología.

El consultor deberá definir y presentar ante la interventoría para su aprobación, previo al inicio de la etapa de recopilación de información secundaria, el marco metodológico que orientará la recopilación, revisión, depuración, sistematización y análisis de la información secundaria histórica correspondiente al periodo comprendido entre 1996 y la vigencia actual, estableciendo de manera precisa los criterios técnicos para la identificación, selección, validación y clasificación de las fuentes oficiales de información provenientes de entidades del orden nacional, departamental y municipal.

La metodología deberá especificar los procedimientos, instrumentos y técnicas analíticas que serán aplicados para la construcción de la línea base territorial, social, económica y funcional del municipio de Saboyá y su área de influencia, incorporando metodologías de análisis estadístico, documental, cartográfico, espacial y comparativo que permitan identificar tendencias, transformaciones territoriales y relaciones funcionales asociadas al corredor vial Boyacá–Santander y a la estación de peaje "Saboyá", en el municipio de Saboyá.

La metodología propuesta deberá garantizar trazabilidad, consistencia técnica, verificabilidad de los resultados y plena articulación con los objetivos y alcances definidos para el estudio socioeconómico.

Como producto, la consultoría deberá generar la Metodología para la recopilación de información secundaria.

Capítulo 2 Delimitación del área de influencia del Proyecto

El consultor deberá definir y sustentar técnicamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto, con base en criterios territoriales, funcionales, socioeconómicos, de movilidad y conectividad regional asociados a la estación de peaje "Saboyá", el municipio de Saboyá y al corredor vial Boyacá–Santander. Para ello, deberá emplear información secundaria oficial, análisis cartográfico, redes de conectividad, flujos de desplazamiento y relaciones de dependencia territorial que permitan establecer con precisión el alcance espacial del estudio.

La delimitación propuesta deberá ser presentada a la supervisión para su revisión y aprobación, e incluir la justificación metodológica de los criterios aplicados, así como la identificación de las unidades territoriales y poblacionales que conforman el área objeto de análisis, garantizando consistencia técnica, articulación con los objetivos del estudio socioeconómico, y con cada una de las variables a caracterizar.

Capítulo 3 Caracterización y diagnóstico socioeconómico.

Uso y Ocupación del suelo

El contratista deberá recopilar la información secundaria necesaria para desarrollar un análisis del uso y ocupación del suelo del municipio de Saboyá y su área de influencia, con el propósito de identificar las dinámicas territoriales asociadas al corredor vial Ruta 45A05 y la estación de peaje

"Saboyá". Para ello, deberá recopilar con base en información secundaria la clasificación funcional del territorio a nivel municipio (veredas, casco urbano, centros poblados) en usos residenciales, institucionales, comerciales, agropecuarios, forestales, de conservación, protección ambiental, reservas y áreas de expansión, etc., teniendo en cuenta e identificando posibles conflictos de uso del suelo y procesos de transformación territorial generados por la conectividad vial a través de los años. El análisis deberá considerar la relación funcional entre centros poblados, áreas rurales y la infraestructura vial nacional, así como la influencia del corredor sobre las actividades económicas y la ocupación del territorio.

Como insumo mínimo, el consultor deberá considerar el EOT/POT municipal y sus actualizaciones, cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bases catastrales, información censal y territorial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, coberturas ambientales de la autoridad ambiental competente, imágenes satelitales, información vial del Instituto Nacional de Vías y documentos de planificación territorial departamental y regional.

Como producto, la consultoría deberá generar mapas temáticos de uso y ocupación del suelo, análisis de la estructura y dinámica territorial, identificación de áreas funcionales y conflictos de uso, así como un diagnóstico territorial orientado a analizar las relaciones funcionales y espaciales entre el corredor vial, las dinámicas socioeconómicas y la organización territorial del municipio y su área de influencia.

Dinámica y caracterización demográfica

La consultoría deberá recopilar, sistematizar y analizar la información secundaria necesaria para caracterizar la dinámica demográfica del municipio de Saboyá y su área de influencia, incorporando un análisis multiescalar a nivel municipal, del corredor vial Ruta 45A05 y del contexto departamental de Boyacá y Santander, con el fin de identificar su evolución histórica, composición poblacional y principales tendencias de transformación social. El análisis deberá abordar variables asociadas al tamaño y distribución de la población, estructura por edad y sexo, composición de los hogares, migración, envejecimiento, cobertura educativa, matrícula escolar, población económicamente activa, condiciones de pobreza y demás indicadores de vulnerabilidad social disponibles en fuentes oficiales. Asimismo, deberá evaluar las dinámicas demográficas urbanas y rurales y su articulación con los procesos económicos, funcionales y de movilidad vinculados al corredor vial, incorporando un análisis comparativo con el contexto municipal y departamental de Boyacá y Santander, con el fin de identificar patrones territoriales relevantes para el estudio socioeconómico.

La información secundaria mínima requerida incluirá censos y proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, - DANE, bases de SISBEN, registros estadísticos sectoriales de educación y salud, información de planeación municipal y departamental, instrumentos de ordenamiento territorial, estudios regionales disponibles y, cuando aplique, información de movilidad y conectividad proveniente del Instituto Nacional de Vías y demás entidades competentes.

Como resultado, la consultoría deberá entregar un perfil demográfico integral del municipio, indicadores comparativos, análisis poblacional histórico y actual, pirámides poblacionales, análisis migratorio y documentos técnicos que permitan comprender las dinámicas demográficas relacionadas con el territorio y la infraestructura vial.

Caracterización poblacional y distribución territorial

La consultoría deberá recopilar, sistematizar y analizar la información secundaria necesaria para desarrollar una caracterización histórica de la distribución espacial de la población del municipio de Saboyá y su área de influencia, orientada a identificar la organización territorial de los asentamientos

humanos y su relación funcional con el corredor vial nacional. El análisis deberá diferenciar cabecera municipal, centros poblados, áreas rurales y veredas, e incorporar la evaluación de densidades poblacionales, patrones de ocupación territorial, localización y jerarquía de asentamientos, niveles de accesibilidad, conectividad territorial y relaciones de dependencia funcional respecto del corredor vial y de los principales centros urbanos regionales.

Asimismo, la consultoría deberá identificar nodos territoriales estratégicos y analizar dinámicas de concentración o dispersión poblacional asociadas a actividades productivas, comerciales, institucionales y de prestación de servicios, con el propósito de establecer cómo la infraestructura vial incide en la articulación espacial, funcional y socioeconómica del territorio.

La información secundaria mínima requerida comprenderá cartografía DANE, bases SISBEN, información catastral, POT/EOT municipal, cartografía vial y bases geográficas del IGAC y entidades territoriales, entre otros.

Como producto se deberá entregar un diagnóstico de organización y distribución espacial de la población, acompañado de cartografía temática y análisis geoespacial del municipio y su área de influencia. Este deberá incluir la identificación de nodos territoriales, patrones de ocupación, niveles de accesibilidad y relaciones funcionales con el corredor vial.

Servicios públicos y sociales básicos

La consultoría deberá recopilar, sistematizar y analizar la información secundaria necesaria para evaluar las condiciones de prestación, cobertura y acceso a los servicios públicos domiciliarios y servicios sociales básicos en el municipio de Saboyá y su área de influencia. El análisis deberá considerar la cobertura y capacidad instalada de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas combustible, conectividad digital y telecomunicaciones, así como la disponibilidad y capacidad de respuesta de la infraestructura educativa, de salud, protección social y atención institucional. Asimismo, deberá identificar desequilibrios territoriales entre áreas urbanas y rurales, restricciones de acceso asociadas a condiciones geográficas y de conectividad, y su relación con la articulación funcional del territorio respecto del corredor vial, incorporando referencias comparativas puntuales con indicadores agregados del contexto departamental de Boyacá y Santander cuando resulten pertinentes para la interpretación territorial.

La información secundaria mínima requerida deberá incluir registros y bases del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estadísticas y registros sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Educación Nacional, información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, bases de planeación municipal y departamental, reportes de empresas prestadoras, instrumentos de ordenamiento territorial y demás documentos sectoriales aplicables.

Como resultado, la consultoría deberá entregar un diagnóstico técnico de cobertura y acceso a servicios, acompañado de indicadores comparativos, cartografía temática de prestación y accesibilidad, identificación de déficits y brechas territoriales, y un análisis que permita establecer la relación entre la disponibilidad de servicios, las condiciones de conectividad territorial y la funcionalidad del corredor vial.

Estructura y dinámica económica local

La consultoría deberá recopilar, sistematizar y analizar la información secundaria necesaria para caracterizar la estructura económica local del municipio de Saboyá y su área de influencia, incorporando referentes comparativos del contexto económico departamental de Boyacá y su articulación regional con Santander, con el fin de evaluar la composición, localización y

funcionamiento de las principales actividades económicas y su relación funcional con el corredor vial nacional.

El análisis deberá considerar aspectos relacionados con la actividad comercial formal, la oferta de bienes y servicios, la dinámica del mercado local, las actividades agropecuarias, la generación de empleo, los circuitos de comercialización y abastecimiento, así como la identificación de encadenamientos productivos, actividades turísticas presentes en el territorio y/o actividades económicas asociadas a turismo, y los vínculos funcionales existentes con los principales centros regionales.

Asimismo, deberá identificar patrones de dependencia económica, flujos territoriales asociados al intercambio productivo, comercial y turístico, y su incidencia en la articulación socioeconómica del municipio respecto del corredor vial y la conectividad regional.

La información secundaria mínima requerida deberá incluir estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, registros empresariales y mercantiles de las cámaras de comercio competentes, información sectorial agropecuaria, comercial y turística de entidades nacionales y territoriales, instrumentos de planeación municipal y departamental, información catastral y de conectividad vial disponible en el Instituto Nacional de Vías, así como estudios regionales de competitividad y demás documentos sectoriales aplicables.

Como resultado, la consultoría deberá entregar un diagnóstico técnico de la estructura económica local, incluyendo indicadores sectoriales, análisis de actividades productivas y comerciales, identificación de relaciones funcionales y flujos económicos territoriales, así como un análisis de la incidencia del corredor vial en la articulación económica del municipio y su área de influencia.

Marco normativo y planificación territorial

La consultoría deberá recopilar y revisar los principales instrumentos de ordenamiento y planificación territorial con incidencia sobre el municipio de Saboyá y su área de influencia, incluyendo el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal y el Plan de Desarrollo Municipal vigente. El análisis se limitará a identificar los usos del suelo, las determinantes normativas relevantes para el corredor vial, los proyectos de infraestructura vial y conectividad previstos, y las apuestas de desarrollo departamental que tengan incidencia directa sobre el municipio y su área de influencia. Asimismo, deberá incorporar una revisión de la evolución histórica de dichos instrumentos, con el fin de identificar cambios en el ordenamiento y la planificación territorial asociados a la operación del corredor vial y la estación de peaje, contextualizando normativamente las dinámicas socioeconómicas y territoriales identificadas en el estudio.

La información secundaria mínima requerida deberá comprender el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente y sus versiones anteriores, el Plan de Desarrollo Municipal actual y los de vigencias previas, planes y lineamientos departamentales con incidencia sobre el municipio, documentos institucionales asociados a infraestructura y conectividad territorial, y demás documentos oficiales de planificación regional aplicables.

Como resultado, la consultoría deberá entregar una matriz de revisión normativa y territorial que identifique los principales instrumentos de planificación vigentes e históricos, los cambios en el ordenamiento asociados a la operación del corredor vial, los proyectos e iniciativas estratégicas con incidencia sobre el área de influencia, y un diagnóstico técnico que evidencie la relación entre la evolución de la planeación territorial y la funcionalidad del corredor vial y la estación de peaje.

Evolución histórica de la Inversión pública

La consultoría deberá analizar la evolución histórica de la inversión pública municipal, departamental y nacional en el territorio, con énfasis en los sectores de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, servicios sociales básicos y proyectos de desarrollo territorial. El análisis deberá identificar tendencias de inversión, distribución sectorial de recursos y principales proyectos ejecutados, con el propósito de establecer la relación entre el esfuerzo inversor histórico, las condiciones socioeconómicas actuales del territorio y el papel del corredor vial como factor de articulación y desarrollo regional.

La información secundaria mínima requerida incluirá bases del SECOP, FUT, DNP, Ministerio de Hacienda, Sistema General de Participaciones, regalías, presupuestos municipales y departamentales, Planes de Desarrollo Municipal de vigencias anteriores, así como información histórica de proyectos ejecutados.

Como productos, la consultoría deberá generar series históricas de inversión pública por sector, con representación gráfica, identificación de los principales proyectos estratégicos ejecutados con incidencia sobre el área de influencia del corredor vial, y un diagnóstico técnico sintético que relacione las tendencias de inversión con las condiciones actuales del territorio y la funcionalidad de la estación de peaje.

Dependencia económica y funcional del peaje

La consultoría deberá identificar y caracterizar la dependencia económica y funcional del municipio de Saboyá frente a la operación de la estación de peaje, mediante la identificación y caracterización de las actividades económicas, comerciales y de servicios asociadas al tránsito regional sobre el corredor vial, a partir de fuentes secundarias disponibles. El análisis deberá valorar cualitativamente la incidencia de la infraestructura de peaje sobre la dinámica económica local, incorporando la revisión de tendencias históricas de tránsito y recaudo, con el fin de identificar patrones de dependencia territorial y establecer, de manera indicativa, los niveles de exposición económica del municipio frente a eventuales cambios en la funcionalidad del corredor.

La información secundaria mínima requerida deberá incluir registros mercantiles y empresariales, estadísticas oficiales del DANE, series históricas de tránsito y recaudo de la estación de peaje, información catastral y de usos del suelo, información sectorial del transporte y la movilidad regional, y estudios técnicos o sectoriales relacionados con la estructura económica local y la conectividad regional.

Como productos, la consultoría deberá entregar una caracterización cualitativa e indicativa de la dependencia funcional y económica del municipio frente a la estación de peaje, el análisis territorial de las actividades económicas vinculadas al tránsito regional con su respectiva representación cartográfica, la identificación indicativa de escenarios de exposición económica derivados de eventuales cambios en la operación del peaje, y un diagnóstico técnico que sintetice la interacción entre la infraestructura vial, la conectividad regional y la dinámica económica local.

Antecedentes sociales e institucionales del peaje

La consultoría deberá identificar, a partir de fuentes secundarias disponibles, los principales antecedentes de conflictividad social y actuaciones institucionales asociadas a la operación de la estación de peaje, con el fin de contextualizar el ambiente social del territorio frente al corredor vial.

La información secundaria mínima requerida incluirá prensa regional, resoluciones y actos administrativos del INVIAS, registros del operador del peaje, actas municipales disponibles y demás documentos oficiales relacionados con antecedentes sociales e institucionales del corredor vial.

Adicionalmente, deberá adelantar la revisión de la Resolución 20253040013035 del 7 de abril de 2025 "Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte, sus anexos y se dictan otras disposiciones", y adelantar las gestiones correspondientes en el marco de la consultoría.

Como productos, la consultoría deberá entregar una línea de tiempo con los principales hitos institucionales y sociales asociados a la operación del peaje, la identificación de antecedentes de conflictividad relevantes y una síntesis de riesgos sociales que contextualice el ambiente territorial frente al corredor vial.

Capítulo 4. Caracterización de infraestructura, tránsito y transporte

Infraestructura vial y conectividad territorial

A nivel departamental y de conectividad regional, la consultoría deberá identificar el papel del corredor Ruta 45A05 en la articulación vial entre Boyacá y Santander, su jerarquía dentro de la red vial nacional y departamental, y su función estratégica en las dinámicas de movilidad regional, abastecimiento, transporte de carga e intercambio comercial. El análisis deberá establecer la relación del corredor con los principales corredores logísticos, mercados regionales y centros poblados del área de influencia, evaluando el grado de dependencia territorial y funcional de los municipios respecto al corredor vial y su importancia para la conectividad intermunicipal y regional, con base en información oficial del INVIAS, el Ministerio de Transporte y los instrumentos de planificación vial departamental.

A nivel de corredor, deberá caracterizar la red vial principal, secundaria y terciaria del área de influencia, identificando intersecciones, accesos y nodos estratégicos de conectividad, así como su relación funcional con centros poblados, actividades económicas y dinámicas de movilidad territorial, mediante el análisis de cartografía oficial, imágenes satelitales y documentación técnica disponible.

A nivel municipal, deberá identificar y clasificar la red vial interna del municipio de Saboyá, analizando su articulación con el corredor nacional, la conectividad entre cabecera municipal, centros poblados y veredas, y desarrollando una valoración descriptiva e indicativa de los niveles de accesibilidad territorial y cobertura funcional de la red frente a las principales actividades económicas y sociales.

Asimismo, la consultoría deberá identificar las empresas y rutas de transporte público local e intermunicipal que operan en el corredor y en el municipio, analizando su cobertura territorial, frecuencias reportadas y relación funcional con los principales flujos de movilidad, con base en registros oficiales y documentación sectorial disponible.

Como productos, la consultoría deberá entregar cartografía temática de conectividad vial y transporte, matrices de caracterización y análisis funcional de la red vial y del sistema de transporte, así como un diagnóstico técnico de accesibilidad y articulación territorial que sintetice la relación entre conectividad regional, movilidad y dinámica socioeconómica del municipio.

Tránsito regional y movilidad del corredor

La consultoría deberá caracterizar la evolución histórica de la operación del tránsito regional sobre el corredor Ruta 45A05 desde el inicio de operación de la estación de peaje, a partir de fuentes secundarias disponibles. El análisis deberá reconstruir las series históricas de volúmenes de tránsito por tipo de vehículo, identificando tendencias de largo plazo, patrones de estacionalidad, puntos de inflexión y eventos que hayan alterado significativamente el flujo vehicular en el corredor.

Respecto al recaudo, la consultoría deberá analizar la evolución histórica de los ingresos de la estación de peaje y su correlación con las tendencias de tránsito, identificando el impacto de los ajustes tarifarios sobre la demanda del corredor y su incidencia en la dinámica económica local y regional.

En relación con el transporte público, deberá reconstruir la evolución histórica de rutas, operadores y tarifas autorizadas, identificando cambios en la cobertura territorial y su relación con las transformaciones demográficas y económicas del área de influencia.
Respecto al transporte de carga, deberá analizar la evolución histórica de los flujos de carga en el corredor, identificando cambios en los orígenes, destinos y volúmenes transportados asociados a transformaciones en la estructura productiva regional.

El estudio deberá incluir entre otros temas: el análisis de volúmenes vehiculares, tipología de vehículos, origen-destino, frecuencias de operación, demanda de transporte, costos de movilización, tiempos de recorrido, niveles de servicio y comportamiento operativo del corredor. De igual manera, se deberá analizar la relación entre movilidad regional, actividad económica y conectividad territorial entre Boyacá y Santander.

La información secundaria mínima requerida incluirá aforos vehiculares existentes, información de tránsito de INVIAS, bases del Ministerio de Transporte, ANI, DANE, empresas transportadoras, estudios de movilidad regional, costos operativos de transporte y estadísticas sectoriales relacionadas con carga y pasajeros.

Como productos, la consultoría deberá entregar series históricas de volúmenes de tránsito por tipo de vehículo y su correlación con el recaudo histórico de la estación de peaje, un diagnóstico de la evolución y tendencias de la demanda vehicular en el corredor con identificación de puntos de inflexión y eventos relevantes, la caracterización del transporte público y de carga con base en registros oficiales disponibles, el análisis del impacto histórico de los ajustes tarifarios sobre el flujo vehicular, y cartografía temática de movilidad regional que refleje la evolución funcional del corredor y su relación con la dinámica socioeconómica del área de influencia.

<u>Caracterización funcional del tráfico regional</u>

La consultoría deberá desarrollar una caracterización funcional e indicativa del tráfico que utiliza el corredor Ruta 45A05, identificando y clasificando los flujos vehiculares según recorridos de corta, media y larga distancia, a partir de fuentes secundarias disponibles.

El análisis empleará registros históricos de aforos del INVIAS (TPD), reportes operacionales del concesionario o administrador del peaje, estudios origen-destino disponibles para el corredor y demás información oficial de tránsito y transporte, con el fin de identificar patrones de uso, comportamiento temporal y estacional del tránsito y su relación funcional con las dinámicas de movilidad, abastecimiento e intercambio comercial regional.

Como productos, la consultoría deberá entregar una clasificación indicativa de flujos vehiculares por distancia de recorrido y tipo de usuario, el análisis temporal y estacional del tránsito con identificación de patrones de uso relevantes, y cartografía temática de los principales corredores de influencia y flujos de movilidad asociados al peaje, advirtiendo que la precisión de los resultados estará condicionada a la disponibilidad real de estudios origen-destino para el corredor.

<u>Implementación y evolución histórica del peaje</u>

La consultoría deberá realizar un análisis histórico y funcional del desarrollo de infraestructura vial en el corredor y de la implementación de la estación de peaje Saboyá, reconstruyendo su evolución

desde el inicio de operación hasta la actualidad. El análisis deberá abarcar los hitos históricos de desarrollo del corredor, los cambios normativos e institucionales asociados a la operación del peaje, la evolución de los esquemas de concesión o administración, y su relación con los procesos de conectividad y desarrollo regional.

En materia tarifaria, la consultoría deberá reconstruir la evolución histórica de la estructura tarifaria, identificando los ajustes realizados por categoría vehicular, la introducción de tarifas especiales, los criterios normativos que han orientado los cambios tarifarios y su comportamiento frente a indicadores económicos como el IPC y el costo de operación vehicular. El análisis deberá identificar los efectos históricos de los ajustes tarifarios sobre la demanda de movilidad y la dinámica económica local y regional, estableciendo patrones y tendencias que permitan contextualizar la situación actual del peaje.

La información secundaria mínima requerida incluirá resoluciones tarifarias del Ministerio de Transporte, contratos de concesión o administración del peaje, actos administrativos relacionados con su operación, series históricas de aforos y recaudo de la estación, informes de gestión del operador, índices de precios históricos del DANE, normativa sectorial vigente y documentos técnicos del INVIAS asociados al desarrollo del corredor vial.

Como productos, la consultoría deberá entregar una línea de tiempo histórica del desarrollo del corredor y la implementación de la estación de peaje, la reconstrucción y análisis de la evolución tarifaria por categoría vehicular con identificación de hitos y ajustes relevantes, un análisis comparativo del comportamiento histórico de tarifas regulares y especiales frente a indicadores económicos de referencia, la evaluación de los efectos de los ajustes tarifarios sobre la demanda de movilidad y la dinámica económica local, y un diagnóstico técnico que sintetice la relación histórica entre el desarrollo de la infraestructura vial, la operación del peaje y la conectividad regional.

Evolución histórica de la inversión vial

La consultoría deberá analizar la evolución histórica de la inversión pública ejecutada en el corredor vial y en la infraestructura asociada al área de influencia de la estación de peaje Saboyá, desde el inicio de operación del corredor hasta la actualidad. El análisis deberá identificar los proyectos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento vial desarrollados en el período, sus fuentes de financiación, alcance y distribución territorial, estableciendo la relación entre la inversión ejecutada y la evolución de las condiciones de conectividad y movilidad regional. Asimismo, deberá identificar brechas entre la inversión planeada y la efectivamente ejecutada, e incorporar una revisión de los proyectos de inversión vial proyectados o pendientes con incidencia sobre el corredor y su área de influencia.

La información secundaria mínima requerida incluirá bases de datos del INVIAS, SECOP, DNP y Ministerio de Transporte, presupuestos públicos históricos, informes de ejecución de proyectos viales, planes de mantenimiento históricos del corredor, informes de gestión del concesionario u operador del peaje, planes viales departamentales de Boyacá y Santander, y demás documentos técnicos relacionados con obras de infraestructura vial ejecutadas o proyectadas en el corredor y su área de influencia

Como productos, la consultoría deberá entregar series históricas y matrices de inversión pública vial por fuente de financiación y período, un inventario de proyectos ejecutados con identificación de alcance, localización y montos invertidos, el análisis de la distribución territorial de las inversiones y su relación con la evolución de las condiciones de conectividad y movilidad del corredor, la identificación de brechas entre inversión planeada y ejecutada, y un diagnóstico técnico que sintetice la relación histórica entre la inversión pública vial, la transformación del corredor y el desarrollo regional del área de influencia de la estación de peaje.

Tarifas especiales y cobertura poblacional

La consultoría deberá analizar el esquema de tarifas especiales aplicadas en la estación de peaje Saboyá, a partir del marco normativo vigente y fuentes secundarias disponibles. El análisis deberá identificar los criterios normativos de acceso, categorías de beneficiarios, cobertura poblacional y territorial del esquema diferencial, y la evolución histórica de las tarifas especiales y su comportamiento frente a las tarifas regulares. Asimismo, deberá evaluar el alcance social y económico de las tarifas diferenciales, identificando su incidencia sobre la movilidad de residentes, transportadores y actores económicos locales, y su relación con la dinámica socioeconómica del área de influencia.

La información secundaria mínima requerida incluirá resoluciones tarifarias del INVIAS y el Ministerio de Transporte, actos administrativos relacionados con la implementación y modificación del esquema de tarifas especiales, registros históricos de beneficiarios y estadísticas operativas de la estación de peaje, y demás documentos técnicos oficiales relacionados con tarifas diferenciales en corredores viales nacionales.

Como productos, la consultoría deberá entregar un diagnóstico del marco normativo y evolución histórica del esquema de tarifas especiales, la caracterización de las categorías de beneficiarios y su cobertura poblacional y territorial, el análisis del comportamiento histórico de las tarifas diferenciales frente a las tarifas regulares, y una evaluación indicativa de la incidencia del esquema tarifario diferencial sobre la movilidad y la dinámica socioeconómica del área de influencia de la estación de peaje

Capacidad de pago y sensibilidad tarifaria

La consultoría deberá realizar un análisis indicativo de la capacidad de pago de los hogares localizados en el área de influencia del peaje, a partir de fuentes secundarias disponibles, caracterizando las condiciones socioeconómicas, niveles de ingreso y estructura de gasto de la población residente en relación con su dependencia funcional respecto al corredor vial.

El análisis empleará estadísticas oficiales del DANE, bases del DNP, instrumentos SISBEN, planes de desarrollo territoriales y demás información sectorial disponible, con el fin de estimar de manera indicativa la capacidad de pago por tipología de usuario residente y su sensibilidad frente a eventuales ajustes tarifarios.

Como productos, la consultoría deberá entregar una caracterización socioeconómica del área de influencia con énfasis en condiciones de ingreso y gasto de los hogares, una estimación indicativa de capacidad de pago por tipología de usuario residente, cartografía temática de las condiciones socioeconómicas del territorio, y una matriz de sensibilidad tarifaria de carácter referencial que identifique los segmentos poblacionales de mayor vulnerabilidad frente a cambios en las condiciones de operación del peaje.

Impacto del peaje en costos de transporte

La consultoría deberá evaluar, de manera indicativa y a partir de fuentes secundarias disponibles, la incidencia del peaje sobre la estructura de costos del transporte público de pasajeros y de carga que opera sobre el corredor Ruta 45A05.

El análisis empleará estructuras de costos oficiales del Ministerio de Transporte, estudios tarifarios disponibles, información de la Superintendencia de Transporte, documentos sectoriales de gremios

transportadores y demás fuentes oficiales relacionadas con logística y transporte regional, con el fin de estimar el peso relativo del peaje dentro de los costos operativos por tipo de vehículo y servicio.

Como productos, la consultoría deberá entregar un análisis indicativo de la incidencia tarifaria del peaje sobre la estructura de costos del transporte de pasajeros y carga, estimaciones de impacto sobre costos operativos por tipo de vehículo con sus respectivos supuestos metodológicos, y escenarios comparativos referenciales que permitan identificar efectos sobre la competitividad territorial y la accesibilidad regional, advirtiendo que los resultados tendrán carácter indicativo dado que los costos reales de operación por ruta específica no están disponibles en fuentes secundarias.

Accidentalidad y seguridad vial del corredor

La consultoría deberá desarrollar un análisis histórico de las condiciones de seguridad vial y accidentalidad en el corredor Ruta 45A05 y su área de influencia, a partir de fuentes secundarias disponibles. El análisis deberá reconstruir la evolución histórica de la siniestralidad mediante registros oficiales, identificando tendencias, puntos de mayor concentración de accidentes, tipos de siniestros más frecuentes y factores de riesgo asociados a las condiciones del corredor. Asimismo, deberá evaluar la relación histórica entre los niveles de accidentalidad, las intervenciones de infraestructura ejecutadas y la evolución del tránsito, con el fin de identificar patrones de riesgo vial y su incidencia sobre la movilidad y las dinámicas socioeconómicas del área de influencia.

La información secundaria mínima requerida incluirá bases históricas de accidentalidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, municipio, departamento, registros de la Policía de Carreteras, información oficial del INVIAS y el Ministerio de Transporte, series históricas de aforos vehiculares, estudios previos de seguridad vial disponibles para el corredor, e informes de intervenciones de infraestructura ejecutadas en el área de influencia.

Como productos, la consultoría deberá generar un diagnóstico de seguridad vial y operación del corredor, análisis estadístico de accidentalidad, identificación de puntos críticos, mapas de riesgo vial y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de las condiciones de operación y seguridad del corredor vial.

VOLUMEN 2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA

El presente componente corresponde al levantamiento de información primaria requerido para complementar y validar el análisis socioeconómico, territorial, funcional y de movilidad desarrollado con información secundaria y asociado al municipio de Saboyá, su área de influencia y la estación de peaje "Saboyá" ubicada sobre la Ruta Nacional 45A05 a cargo de INVIAS.

En el marco de la consultoría, el contratista deberá desarrollar actividades de trabajo de campo orientadas a recopilar información directa con actores institucionales, comunitarios, económicos y usuarios del corredor vial, con el propósito de identificar dinámicas territoriales, condiciones de movilidad, percepción de la infraestructura vial, funcionamiento del corredor y relaciones socioeconómicas asociadas al tránsito regional.

El levantamiento de información primaria deberá permitir complementar, validar y contrastar la información secundaria recopilada durante el estudio, mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas, encuestas focalizadas, recorridos de observación técnica, ejercicios de reconocimiento territorial, cartografía social y procesos de validación institucional y comunitaria.

Asimismo, se deberán identificar percepciones, problemáticas, oportunidades y dinámicas funcionales relacionadas con conectividad regional, actividades económicas, operación del peaje, tarifas especiales, seguridad vial y dependencia territorial frente al corredor vial, entre otros temas.

Para el desarrollo de este componente, la consultoría deberá estructurar metodologías, instrumentos y procedimientos técnicos que permitan garantizar la calidad, representatividad y trazabilidad de la información recopilada en campo.

Como resultado, se deberán generar bases de datos, registros de entrevistas y encuestas, memorias técnicas, registros fotográficos georreferenciados, análisis cualitativos y cuantitativos, así como documentos de diagnóstico y validación territorial que sirvan de soporte para la consolidación integral del estudio socioeconómico y funcional del corredor vial y su área de influencia.

Dentro de los capítulos a considerar se encuentran los siguientes:

Capítulo 1. Metodología

La consultoría deberá estructurar y presentar la metodología técnica para el desarrollo del componente de levantamiento de información primaria, definiendo las fases de trabajo, procedimientos de recolección, criterios de selección y representatividad de actores, herramientas e instrumentos a aplicar por componente temático, y mecanismos de validación y control de calidad de la información recopilada en campo, garantizando la articulación coherente entre la información primaria levantada y los análisis desarrollados con fuentes secundarias en las fases anteriores del estudio.

Como productos de esta fase, la consultoría deberá entregar un documento metodológico integral que describa los procedimientos, instrumentos, cronograma de actividades y criterios técnicos adoptados para el levantamiento de información primaria, los protocolos específicos por instrumento de recolección, la identificación y justificación de los grupos objetivo y muestras seleccionadas, y los lineamientos técnicos para la consolidación, validación e integración de los resultados del trabajo de campo con los demás componentes del estudio socioeconómico.

Formularios aplicados

La consultoría deberá diseñar y aplicar los instrumentos de recolección de información primaria necesarios para capturar datos territoriales, socioeconómicos, institucionales y funcionales relacionados con el corredor vial y la estación de peaje Saboyá, guías de entrevista semiestructurada, protocolos de grupos focales y talleres de cartografía social, y formatos de observación y caracterización en campo. Los instrumentos deberán garantizar la recopilación de información homogénea y comparable sobre movilidad, transporte, percepción comunitaria, actividades económicas, acceso a servicios y dinámica social del área de influencia.

Como productos de esta fase, la consultoría deberá entregar los instrumentos diseñados y validados antes de su aplicación, los formularios físicos o digitales diligenciados en campo, los registros de observación territorial, las memorias de talleres y grupos focales con sus respectivos soportes documentales, y las bases de datos organizadas y codificadas con la totalidad de la información recolectada, debidamente estructuradas para su posterior procesamiento e integración con las fuentes secundarias del estudio.

Procesamiento de la información

La consultoría deberá desarrollar la recopilación, depuración y clasificación de la información primaria obtenida en campo, consolidando las bases de datos, matrices de sistematización, registros de entrevistas y grupos focales, resultados de encuestas, etc., garantizando la calidad, consistencia y trazabilidad de los datos recopilados como insumo para las fases de análisis posteriores.

Como productos de esta fase, la consultoría deberá entregar las bases de datos consolidadas y depuradas por instrumento de recolección, matrices de sistematización de información cualitativa y cuantitativa (Según aplique), registros documentales de entrevistas y talleres, y el inventario de variables primarias generadas, debidamente organizadas y codificadas para su posterior procesamiento e integración con las fuentes secundarias del estudio.

Registro fotográfico

El registro fotográfico constituye un instrumento transversal de soporte al levantamiento de información primaria, que deberá realizarse de manera sistemática durante todas las actividades de trabajo de campo contempladas en el estudio. La consultoría deberá entregar un banco fotográfico organizado por eje temático y localización (nomenclatura, predial y/o puntos de referencia), que documente las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura, actividades económicas, accesos, equipamientos y dinámicas territoriales relevantes identificadas durante el desarrollo del estudio, y que sirva como soporte visual y técnico de los análisis y productos del diagnóstico socioeconómico integral.

Capítulo 2. Levantamiento de información primaria

Se contemplan los siguientes ítems para el levantamiento de información primaria, sin que ello restrinja al consultor de incluir temas adicionales que estén debidamente justificados y sean necesarios en el marco del estudio. ***Cada uno de los ítems deberá contar con la metodología previamente aprobada por la supervisión****.*

Caracterización de la infraestructura

Realizar un recorrido de reconocimiento general del corredor que permita validar y complementar la caracterización obtenida con fuentes secundarias a nivel de infraestructura del corredor (paso urbano) municipio y del Peaje Saboyá, entre otros aspectos, validando la información de señalización, demarcación, estado del pavimento (para este es necesario realizar la inspección visual del corredor con base en manual de inspección vigente), etc.

Cartografía Social

La consultoría deberá desarrollar talleres de cartografía social que deberán abordar ejes temáticos orientados a complementar con información primaria los análisis desarrollados con fuentes secundarias: percepción y valoración del impacto del peaje por cada actor, la movilidad y patrones de uso del corredor y el peaje por parte de la comunidad; la localización y dependencia de las actividades económicas respecto al tránsito regional; las condiciones de accesibilidad y conectividad territorial percibidas por los habitantes; las transformaciones territoriales históricas asociadas a la infraestructura vial; y la conflictividad, percepción social e impacto del peaje sobre la vida cotidiana de los residentes del área de influencia

Los talleres deberán realizarse en al menos dos sesiones diferenciadas, una en la cabecera municipal y otra en el área rural o centros poblados del área de influencia directa del peaje, con una participación mínima de 15 a 20 personas por sesión. Los actores convocados deberán incluir representantes de juntas de acción comunal, líderes comunitarios, transportadores, comerciantes, productores agropecuarios, autoridades municipales e instituciones locales, garantizando una representación equilibrada de los diferentes sectores y zonas del territorio.

Como resultado se deberá entregar un informe de cartografía social que debería contener: la memoria metodológica de los talleres con descripción de participantes, herramientas y proceso; los mapas participativos por temática con su análisis interpretativo; y una síntesis de hallazgos que

integre los resultados de la cartografía social con los demás componentes del estudio socioeconómico, identificando patrones territoriales, percepciones comunitarias y elementos no capturables con fuentes secundarias.

Caracterización económica directa del corredor

La consultoría deberá profundizar y validar en campo la caracterización económica directa de las actividades productivas, comerciales y de servicios identificadas con fuentes secundarias como dependientes funcionalmente del corredor vial Ruta 45A05 y la operación de la estación de peaje Saboyá. El levantamiento primario deberá complementar y actualizar el inventario (dirección, nombre del predio o punto de referencia conocido) de establecimientos económicos, verificando su nivel de dependencia respecto al tránsito regional, antigüedad, empleo generado y percepción directa sobre el impacto del peaje en su actividad económica, con énfasis en aquellas actividades y dinámicas no capturables mediante fuentes secundarias.

La información primaria mínima requerida incluirá encuestas estructuradas a propietarios y trabajadores de establecimientos económicos del área de influencia, entrevistas semiestructuradas a actores económicos clave, observación directa de actividades comerciales y de servicios no registradas en fuentes secundarias, y registros fotográficos que documenten y actualicen la caracterización económica del corredor

Como productos, la consultoría deberá entregar un inventario (dirección, nombre del predio o punto de referencia conocido) consolidado de establecimientos económicos asociados al corredor, integrando fuentes secundarias y primarias, con caracterización de dependencia funcional respecto al tránsito, el análisis del empleo directo e indirecto vinculado a la operación del peaje, la identificación de actividades económicas en riesgo ante eventuales cambios en las condiciones de operación, y un diagnóstico de la economía local directamente asociada a la infraestructura vial con su respectiva representación cartográfica.

Percepción y acceso a tarifas especiales

La consultoría deberá complementar y validar con información primaria el análisis del esquema de tarifas especiales de la estación de peaje Saboyá, profundizando en aspectos no capturables con fuentes secundarias como el nivel de conocimiento del beneficio tarifario por parte de la comunidad, la facilidad o dificultades de acceso al esquema diferencial, la percepción sobre su cobertura y funcionamiento administrativo, y las problemáticas reales de uso identificadas por usuarios frecuentes, residentes, transportadores y actores económicos del área de influencia.

La información primaria mínima requerida incluirá encuestas focalizadas a usuarios residentes y transportadores del área de influencia, entrevistas semiestructuradas a actores económicos y autoridades locales, y registros de percepción ciudadana sobre el funcionamiento y cobertura del esquema tarifario diferencial.

Como productos, la consultoría deberá entregar un análisis de percepción ciudadana sobre el esquema de tarifas especiales, la identificación de brechas entre la cobertura normativa del beneficio tarifario y su apropiación real por parte de la comunidad, un diagnóstico de problemáticas y oportunidades de mejora del esquema diferencial, y recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer el acceso y funcionamiento de las tarifas especiales en el área de influencia.

VOLUMEN 3. ANALISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Capítulo 1 Metodología

La consultoría deberá desarrollar una metodología técnica orientada al procesamiento, integración, análisis e interpretación de la información primaria y secundaria recopilada durante el estudio socioeconómico del municipio de Saboyá, su área de influencia y la estación de peaje ubicada sobre la Ruta Nacional 45A05. Dicha metodología deberá estructurar los procedimientos técnicos para consolidar, clasificar, correlacionar e interpretar la información territorial, socioeconómica, funcional, institucional, histórica, de movilidad e infraestructura vial obtenida en las fases previas, con el propósito de construir un diagnóstico integral coherente y técnicamente sólido.

Para ello, el componente metodológico deberá establecer los criterios y herramientas para el análisis cualitativo, cuantitativo, territorial y funcional de la información recopilada, desarrollando procesos de sistematización, agrupación temática, análisis estadístico, interpretación espacial y construcción de relaciones funcionales entre variables territoriales, económicas, sociales, demográficas, institucionales y operacionales asociadas al corredor vial y a la estación de peaje.

La metodología a desarrollar deberá contemplar como mínimo la consolidación de bases de datos, estructuración de matrices de variables por unidad temática, análisis cartográfico, identificación de interrelaciones entre variables territoriales, socioeconómicas y funcionales, e interpretación de dinámicas e impactos asociados a la operación del corredor vial y el peaje, culminando con la formulación de hallazgos y recomendaciones estratégicas derivadas del análisis integral, sin que ello limite al consultor de incorporar procedimientos y herramientas adicionales debidamente justificados.

Capítulo 2 Identificación y agrupación de variables por unidades temáticas

La consultoría deberá identificar, clasificar y agrupar el conjunto de variables obtenidas: territoriales, socioeconómicas, funcionales, institucionales, históricas, de movilidad, infraestructura vial, etc., obtenidas durante las fases de recopilación de información primaria y secundaria, organizándolas en unidades temáticas coherentes que permitan estructurar el análisis integral del estudio. La agrupación deberá responder a criterios de afinidad temática, complementariedad analítica y relevancia para la comprensión del impacto socioeconómico del corredor vial y la estación de peaje, garantizando que cada unidad temática constituya un conjunto de variables interrelacionadas y analíticamente consistentes.

Para cada unidad temática identificada, la consultoría deberá elaborar una matriz de variables que describa su naturaleza, fuente de origen, escala de análisis, tipo de medición y relación funcional con el objeto del estudio, diferenciando las variables obtenidas mediante fuentes secundarias de aquellas levantadas en campo mediante instrumentos de información primaria. Dicha matriz constituirá el insumo estructural sobre el cual se desarrollarán los análisis de interrelación, interpretación territorial y formulación de hallazgos en los capítulos siguientes.

Como productos de este capítulo, la consultoría deberá entregar el inventario consolidado de variables identificadas por fuente y componente temático, las matrices de agrupación y clasificación por unidad temática, y un documento descriptivo que justifique técnicamente los criterios de agrupación adoptados y su pertinencia para el análisis integral del impacto socioeconómico del corredor vial y la estación de peaje Saboyá.

Capítulo 3 Interrelación de variables en unidades temáticas

La consultoría deberá desarrollar el análisis de interrelación entre las variables y unidades temáticas previamente estructuradas, identificando relaciones funcionales, territoriales, económicas y operacionales entre el corredor vial Ruta 45A05, la estación de peaje Saboyá y las dinámicas territoriales del municipio y su área de influencia. El análisis deberá integrar los resultados de información secundaria y primaria para evaluar relaciones entre: a) movilidad y economía local, b) tránsito regional y actividades comerciales, c) conectividad y acceso a servicios, d) inversión pública

y transformación territorial, e) operación del peaje y costos de transporte, f) percepción comunitaria y dependencia económica, entre otras, identificando a partir de dichas relaciones las principales problemáticas, impactos y oportunidades territoriales asociadas a la operación del corredor vial y la localización del peaje, sin que ello limite al consultor de identificar y analizar relaciones adicionales que considere relevantes para la comprensión del impacto socioeconómico del estudio.

La información mínima requerida comprenderá las matrices consolidadas de variables por unidad temática, bases de datos territoriales y socioeconómicas, resultados de entrevistas y encuestas, análisis de movilidad y tránsito, y documentación cartográfica derivada de las fases previas del estudio, pudiendo el consultor incorporar fuentes o herramientas analíticas adicionales debidamente justificadas.

*Como productos mínimos esperados, la consultoría deberá entregar matrices de interrelación de variables por unidad temática, análisis funcionales y territoriales de las relaciones identificadas, una **matriz de problemáticas, impactos y oportunidades territoriales derivadas del análisis de interrelación**, y documentos técnicos de interpretación que sinteticen los hallazgos obtenidos y sirvan como insumo directo para la priorización y formulación del plan de acción desarrollados en el capítulo siguiente.*

Capítulo 4 Interpretación, hallazgos y recomendaciones

*Con base en los hallazgos y resultados del análisis integral, la consultoría deberá desarrollar un **ejercicio de priorización técnica de las problemáticas, impactos y oportunidades identificadas en el estudio**, estableciendo criterios de valoración que consideren la urgencia de intervención, la magnitud del impacto sobre el territorio y la población, y la viabilidad institucional de las acciones requeridas. El mecanismo de priorización deberá ser propuesto y justificado metodológicamente por el consultor, garantizando que los resultados sean comparables, replicables y técnicamente defendibles ante las entidades institucionales involucradas.*

Con base en la priorización realizada, la consultoría deberá formular lineamientos y recomendaciones estratégicas que orienten intervenciones concretas sobre el corredor vial, la operación del peaje, el esquema tarifario, la conectividad regional, la seguridad vial y el desarrollo socioeconómico del área de influencia, diferenciándolas por plazo de implementación e identificando las entidades responsables de su gestión, sin que ello limite al consultor de proponer recomendaciones adicionales debidamente justificadas y pertinentes para la toma de decisiones del INVIAS y demás entidades territoriales involucradas.

Capítulo 5 Presentación de conclusiones y recomendaciones producto del estudio

La consultoría deberá elaborar las conclusiones y recomendaciones finales derivadas del análisis de Como conclusión del capítulo, la consultoría deberá sintetizar las principales relaciones funcionales identificadas entre el corredor vial, el peaje y el territorio, destacando los impactos, problemáticas y oportunidades de mayor relevancia territorial y socioeconómica, y estableciendo de manera clara y concisa los elementos críticos que orientarán la priorización y el plan de acción del capítulo siguiente.

También como producto el consultor elaborará un video no menor a 5 min ni mayor a 7min, que permita realizar una exposición a la comunidad y al sector del desarrollo del proyecto y sus conclusiones, acompañado este video con la presentación visual en software compatible con los que posee la entidad.

VOLUMEN 4 INFORME FINAL EJECUTIVO

En este volumen se presentará un informe ejecutivo que le permita al lector, conocer el desarrollo resumido de cada uno de los volúmenes elaborados, incluyendo estadísticas y análisis de resultados. (…)"

El INTERVENTOR deberá tener especial atención en garantizar el cumplimiento de las actividades que son de obligación del CONSULTOR, las cuales se encuentran descritas de manera específica en el Numeral 4 del Anexo Técnico de Consultoría.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

Las obligaciones generales de la interventoría son:

1. Actuar de manera diligente de tal manera que contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

2. La interventoría debe profundizar hasta los niveles que sean necesarios sin extralimitar sus funciones, que permitan ejercer el correspondiente control sobre los trabajos de estudios y diseños, participando de manera activa, previniendo, exigiendo, solicitando, absolviendo, colaborando, "aportando y recomendando" desde cada una de sus especialidades.

3. Según sea el caso el interventor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista consultor de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

4. Actuar como representante de la Entidad ante el contratista de estudios y/o diseños y/o diagnóstico y donde la entidad lo solicite.

5. Hacer seguimiento técnico a las labores desarrolladas por el contratista de estudios y diseños y/o diagnóstico, dentro del plazo y costos establecidos.

6. Revisar y conceptuar sobre las ejecuciones, desarrollos y entregables del contratista de estudios y/o diseños y/o diagnóstico.

7. Ejecutar el seguimiento y control de las solicitudes realizadas por parte del consultor a Entidades o estamentos para la consecución de información.

8. Las actividades de carácter administrativo de la interventoría de estudios y diseños corresponden al control del cumplimiento del objetivo del contrato del consultor, control de costos y control de la programación definida para desarrollar los estudios y diseños.

9. Conocer el contenido y alcance de los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, los documentos que hacen parte integral de los mismos que originaron las obligaciones contractuales del contratista de estudios y diseños.

10. Solicitar al consultor el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio y en las Leyes, Decretos y normas técnicas que le apliquen.

11. En caso de que el consultor presente algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales el interventor deberá realizar en debido tiempo y forma los tramites respectivos antes la entidad.

12. Establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar el seguimiento, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato del consultor.

13. Solicitar al consultor la calidad de los bienes y servicios adquiridos por INVIAS, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar recibidas a satisfacción las obligaciones pactadas.

14. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la Entidad, los informes necesarios para el seguimiento al avance y demás aspectos relevantes del contrato. Para los contratos de consultoría que no cuenten con interventoría, los mencionados informes deberán ser presentados por el contratista de estudios y diseños avalados por la supervisión del contrato.

15. Implementar medidas de control, validación y aprobación del estudio socioeconómico para el cumplimiento de la normativa vigente y calidad: Aceptación de los parámetros y lineamientos que se deben considerar para la ejecución de la consultoría; Validación de los resultados de las actividades del consultor responsable frente a los lineamientos inicialmente definidos; Verificación de la aplicación de las normas técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto; verificación de la aplicación del alcance estipulado en el anexo técnico.

16. La interventoría no tomará un papel de codiseñador, pero si está en la obligación de advertir sobre las correcciones a realizar por parte del contratista de estudios y diseños.

17. La interventoría vigilará correctamente lo pactado, respetará los fines de la contratación y velará por la protección de los derechos de la Entidad y del contratista consultor.

18. El Interventor velará porque el consultor de estudios cuente con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal técnico y administrativo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, el interventor deberá procurar tener el personal requerido para la ejecución del proyecto

19. Buscar caminos efectivos para el trabajo armonizado entre los profesionales de áreas especializadas de la interventoría de estudios y diseños y el contratista de estudios y diseños.

20. Llevar a la práctica la conveniente divulgación a la comunidad y entidades que se puedan verse afectadas por el proyecto. (Sensibilización).

21. Abstenerse permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato de estudios y diseños, previa autorización de la Entidad.

22. Todas las actividades realmente ejecutadas en la interventoría deben ser previamente aprobadas por la supervisión, y son de exclusiva responsabilidad del interventor y del supervisor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales y serán revisadas y aprobadas por la supervisión.

23. La interventoría de estudios y diseños se comprometerá a que sus empleados posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

24. La interventoría presentará informes mensuales, quincenales y aquellos específicos según lineamientos que defina el INVIAS, de forma y contenido en el manual de interventoría de INVIAS.

25. Apropiarse de los estudios y/o diseños y/o documentación técnica previa existente para ejercer las actividades de interventoría o en caso contrario exponer técnicamente desde cada una de las áreas las razones por la cuales esta información no podrá ser empleada como guía. El documento técnico soporte avalado por la supervisión.

26. Tener en cuenta los antecedentes descritos en la necesidad, objeto y el alcance del proceso para el proyecto de consultoría y su respectiva interventoría.

27. Acompañar, revisar, verificar y aprobar la elaboración el proyecto de estudios y/o diseños y/o diagnóstico con los mejores criterios y principios para cada área de estudio.

28. Responsable de un adecuado planteamiento, planeación, programación, conducción, alineación del acompañamiento, revisión, verificación y aprobación del estudio garantizando la calidad técnica del producto elaborado por el contratista en los plazos estipulados.

29. Coordinar de forma eficiente la ejecución de cada una de las actividades programadas de acompañamiento, revisión, verificación y aprobación de estudios y/o diseños y/o diagnóstico, con el fin de cumplir el plazo, garantizando la interacción armónica entre profesionales y especialistas de su grupo internamente, como con los profesionales del contratista.

30. Comprometerse a la comunicación, fluida, asertiva, efectiva y respetuosa con los actores de la ejecución del proyecto y atenderán, tramitarán y resolverán oportunamente toda consulta que eleve el contratista consultor principal.

31. Contar con el equipo y/o logística requerida para ejecutar las actividades de interventoría a estudios y/o diseños y/o diagnóstico, así como disponer el personal especializado, profesional, técnico, administrativo, apoyo y respaldo exigido en los documentos del proceso y todo el personal que se requiera, cumpliendo con las disposiciones que reglamentan para el territorio nacional a las diferentes profesiones y/u ocupaciones y/u oficios.

32. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero.

33. La distribución de los diferentes recursos (equipo, logística, personal entre otros) debe ser consistente con las actividades a desarrollar, según con el programa de interventoría de estudios y/o diseños y/o diagnóstico o quien haga sus veces apruebe, en función de los trabajos del contratista. La distribución de recursos de interventoría debe tener aprobación de la supervisión y/ o subdirector.

34. Inspeccionar y examinar el sitio, como los alrededores del área de influencia (directa e indirecta) e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones sociales del área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo.

35. Al inicio del contrato, el contratista de estudios y/o diseños y la interventoría estudios y/o diseños deben solicitar a las empresas de servicios públicos que puedan llegar a hacer parte del proyecto, la información base y guía para el desarrollo de las actividades propias de los estudios y/o diseños.

36. Entregar en los tiempos definidos los documentos básicos que permiten realizar la verificación de avance del proyecto y contrato de interventoría, tales como cronograma de actividades, metodología general, metodología particular y plan de la calidad.

37. Ejecutar todas las labores necesarias (acompañamiento, revisión, verificación y aprobación) para entregar a la Entidad los volúmenes y/o productos técnicos de estudios y/o diseños de acuerdo con los alcances descritos, que posibiliten una solución ingenieril viable, en concordancia con las normas, requerimientos técnicos y estándares de estudio y/o diseños y/o diagnóstico para todas las especialidades vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

38. Familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

39. Propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios y/o diseños y/o diagnóstico.

40. Verificación de la investigación y consulta realizada por el contratista de los estudios y/o diseños y/o documentos técnicos existentes, si los hubiese, verificando la recopilación y análisis por parte del contratista de toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto.

41. Validar y verificar el resultado de las consultas y análisis realizados por el contratista de los posibles conflictos con otros proyectos e infraestructura existente.

42. Acompañar, revisar, verificar y aprobar el desarrollar los volúmenes y/o productos técnicos entregables de acuerdo con el objeto contractual y conforme al alcance (Fase de maduración) de cada volumen y/o producto técnico definido en los documentos del proceso.

43. Acompañar, revisar, verificar y aprobar, el planteamiento, formulación y recomendaciones estratégicas viables y realmente ejecutables en el tiempo, considerando todas las variables técnicas, económicas, sociales, y de operación de la infraestructura para el transporte una vez sea materializada en una etapa posterior de maduración.

44. Acompañar, revisar, verificar y aprobar el el planteamiento, formulación y recomendaciones estratégicas, para garantizar la conservación del entorno físico y social del área del proyecto.

45. Acompañar, revisar, verificar y aprobar que las propuestas de solución incorporen el concepto de corredor geotécnico para proyectos de infraestructura vial, adoptando los lineamientos de infraestructura verde vial LIVV, que estén vigentes y debidamente adoptados para el momento del cierre del proceso de selección.

46. Acompañar, revisar, verificar y aprobar que las propuestas de alternativas de solución plasmadas en los estudios y/o diseños y/o diagnóstico, incorporen el componente de reducción del riesgo, que hayan sido consultados los lineamientos del plan aprobado de gestión del riesgo del municipio donde se pretende realizar el proyecto de infraestructura para el transporte y normativas nacionales complementarias.

47. Acompañar, revisar, verificar y aprobar los trámites y/o gestiones y/o actuaciones a realizar por el contratista, frente a condiciones sociales que son necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance.

48. Acompañar, revisar, verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.

49. En la etapa contractual como la post-contractual (según garantías), acompañar, revisar, verificar la atención de requerimientos por parte del consultor que hayan sido efectuados por la Entidad

y/o la Autoridad Social u otras, tales como: deficiencia de la información; ampliación de información primaria o secundaria; falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique.

50. Acompañar, revisar, verificar y aprobar el máximo aprovechamiento de la infraestructura para el transporte, existente donde se localiza el proyecto.

51. Acompañar, revisar, verificar el aprovechamiento efectivo de recursos naturales y materiales, que se encuentren “in situ” luego de su investigación, estudio y caracterización (cumplimiento de políticas públicas ambientales); haciendo referencia a materiales producto de cortes y excavaciones y/o que hagan parte de la plataforma existente de la estructura de pavimento y/o conformación presente. Se debe incluir dentro de las soluciones que se plantee, la reutilización del material que se encuentra in situ. (se elimina)

52. Generar empleo en la región, siempre y cuando se cuente con personal requerido dentro de la jurisdicción geográfica objeto de estudios y/o diseños.

53. Acompañar, revisar, verificar y aprobar las posibles actividades necesarias a ejecutar en cumplimiento con la ley de víctimas y la normatividad vigente.

54. Acompañar, revisar, verificar el cumplimiento de la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención cuando se establezca presencia de minorías étnicas.

55. Acompañar, revisar, verificar y aprobar que los estudios y/o diseños diagnósticos sean necesarios y suficientes, lo cual corresponde a todos aquellos estudios, cálculos y planos que resuelven de manera integral las necesidades del proyecto para su adecuada materialización, a saber: planos lo suficientemente detallados para adelantar la obra, de manera que el constructor no vea interrumpida su actividad mientras otro profesional realiza los diseños complementarios omitidos (por cambios en las condiciones iniciales), ni tenga que introducir ajustes al diseño original durante la ejecución de los trabajos; especificaciones técnicas generales y particulares para construcción; cantidades de obra; costeo del proyecto; programa de construcción.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

Para el logro del cometido, además de las funciones citadas y las contempladas en el Manual de Interventoría vigente, la Interventoría ejercerá las siguientes funciones respecto del Proyecto a intervenir:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del proceso, el interventor se obliga a:

1. La Interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de los estudios, cumpliendo con lo establecido en el manual de Interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la Interventoría a la entidad contratante.

2. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su

posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de Interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.

3. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el INVÍAS.

4. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, la invitación publica y los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

5. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

6. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

7. El director de interventoría deberá realizar reuniones con los especialistas de consultoría e interventoría mínimo una vez a la semana y deberá proponer, solucionar, proporcionar, resolver al consultor todas las inquietudes o solicitudes, en ningún caso podrá demorarse más de una semana en la revisión de cualquier documento, a no ser que tenga conocimiento INVIAS, esto con el propósito de cumplir con los plazos y lo consignado en volúmenes y requerimientos técnicos.

8. Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

9. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia. Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.

10. Desarrollar la actividad Interventora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.

11. El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INVIAS, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.

12. Ejercer una Interventoría integral sobre los estudios objeto de esta Interventoría, en nombre del INVIAS, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Estudios la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.

13. La Interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el Manual de Interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de los estudios e Interventoría de acuerdo con las orientaciones del INVÍAS, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual una ficha mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético.

14. La Interventoría además de los informes contemplados en el manual de Interventoría y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad

durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de calidad de los estudios objeto de la Interventoría.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de estudios el cumplimiento del programa de actividades (cronograma) y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.

16. Preparar y presentar a la Unidad Ejecutora del INVIAS, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Estudios, sus Apéndices, otro si y Anexos.

17. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de una presentación en medio magnético, archivo fotográfico y de video del proyecto, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.

18. Deberá hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o quien el INVIAS designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TECNICA elaborada con respecto al contrato de Estudios.

19. Cada vez que se requiera, la Interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de los estudios y de Interventoría y proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente al Instituto. La Interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas al Instituto.

20. Informar claramente al Instituto las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual o en alguno de sus anexos.

21. Acompañar permanentemente al INVIAS en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.

22. Acompañar permanentemente al INVIAS en los procesos por calidad de los estudios que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Estudios.

23. El INTERVENTOR deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de consultoría de la condición especial de ejecución relacionada con la priorización en la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá revisar la información y documentación presentada por el CONTRATISTA con cada solicitud de pago, relacionada con dicha vinculación o, en su defecto, las justificaciones debidamente soportadas por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento, dejando constancia del estado de verificación en sus informes e informando oportunamente a la entidad contratante sobre eventuales incumplimientos injustificados.

24. El INTERVENTOR es responsable de garantizar el cumplimiento de las normas laborales de su personal. No obstante, el INTERVENTOR deberá verificar dicho cumplimiento, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo riesgos profesionales, curso de alturas si aplica y dotación), previo a la ejecución de actividades en campo.

25. Las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar principalmente en la sede del INVIAS ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., para lo cual no habrá reconocimiento adicional de Viáticos y Transportes con cargo al contrato. La supervisión definirá la modalidad de las reuniones ya sea virtual o presencial, según sea el caso.

1. Funciones Administrativas

- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y el Contratista de Estudios, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de esta Interventoría. Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para éste.
- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Estudios, el INVIAS, en relación con los estudios objeto de esta Interventoría
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al INVIAS en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de los estudios objeto de esta Interventoría.
- Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista de Estudios.

- Revisar todos los documentos referentes a los estudios objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de Estudios solicite cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitar autorización a la Unidad Ejecutora del INVIAS, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta Interventoría.
- Impartir instrucciones por escrito al contratista de estudios sobre asuntos de responsabilidad de éste.
- Exigir al contratista de estudios la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
- Mantener indemne al INVIAS frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.
- Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) Correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF.
- Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.

2. Funciones Técnicas

La Interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios durante la ejecución del contrato.
- Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a requerimientos y/o observaciones realizadas por la Entidad contratante y respondida por el consultor, durante la ejecución del contrato y posteriormente de requerirse por calidad.
- La Interventoría deberá distribuir los recursos destinados en el contrato de estudios para este fin. Ya que éstos deberán alcanzar para realizar todas y cada una de las actividades necesarias en los volúmenes descritos para que se puedan completar los estudios con la calidad requerida, de conformidad con el contrato de estudios. La Interventoría no podrá ceder esta responsabilidad al Instituto.
- Revisar y aprobar los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone.
- Realizar el control de ejecución de los estudios que son objeto de esta Interventoría.
- Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista de Estudios, de las actividades propias del contrato de estudios objeto de Interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir al Contratista de Estudios para que corrija los incumplimientos.
- Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría, cumplan con las Normas y Especificaciones y requerir al contratista de estudios para que corrija los incumplimientos.
- Verificar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con el Programa de Actividades (cronograma), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Estudios.
- Realizar las pruebas, ensayos y/o demás verificaciones que sean necesarias para garantizar que los estudios objeto de esta Interventoría cumplan con las características técnicas exigidas.

- Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios que elabora el contratista de estudios y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos.
- Verificar, en los términos previstos en el Contrato, los estudios objeto de la Interventoría, permanentemente.
- Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- con base en las pruebas, verificaciones y cuantificaciones de los estudios que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de estudios alcance de esta Interventoría, e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de Vías –INVIAS- sobre la aplicación de multas y sanciones al Contratista de Estudios cuando esté presente incumplimiento y cuantificar el valor de las mismas.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Estudios, comunicarle esta circunstancia al Instituto Nacional de Vías – INVIAS- y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.
- Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista de Estudios cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de loe estudios objeto de esta Interventoría.
- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de estudios por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen.
- Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

3. Funciones Jurídicas

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.
- Preparar para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de obra y de esta interventoría.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Prestar apoyo al Instituto Nacional de Vías — INVIAS para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista de Estudios, respecto a la ejecución de los estudios y diseños objeto

de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la Unidad Ejecutoria.

- Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el INVIAS y que sean dirimidos de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Estudios y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños objeto de esta interventoría.
- En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Vías — INVIAS, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios y diseños objeto del Contrato de Estudios y de esta interventoría.

4. Funciones Sociales

- Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de Estudios objeto de Interventoría por parte del contratista.
- Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, en relación con la situación del municipio y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados.
- Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:

1. Del proceso de socialización del proyecto de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades.
2. Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA o Estudio de Impacto Ambiental, respecto del componente social.
3. Propender y hacer seguimiento a:
 - Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.
 - Que el Contratista de Estudios brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia.
 - La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades.
 - La comunicación e interrelación del Contratista de Estudios e interventoría con l administración Municipal y fuerzas vivas de los Municipios del área de influencia del proyecto.
 - Evaluar y hacer seguimiento y control:

1. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Estudios realiza las actividades con las comunidades en el área de influencia del proyecto en los municipios, en relación con las actividades e impactos del proyecto.
2. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.

- Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados.

5. Otras Funciones

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los estudios y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de estudios, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al INVÍAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los estudios, suministrando oportuna información sobre los mismos, reparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo

los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución de manera idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el INVÍAS solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja – PAC) y remitirlo oportunamente a la unidad ejecutora de INVÏAS.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de estudios.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista, para que sea utilizado exclusivamente en el correspondiente Contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder en primera instancia las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestar apoyo al INVÍAS para resolver las peticiones y reclamos del contratista de estudios.
- Prestar de forma efectiva apoyo al INVÍAS para resolver las peticiones de la ciudadanía, de las demás entidades públicas o unidades de la entidad.
- Mantener actualizada la información en la página web del Instituto.
- Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el contratista radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas.
- En general, asesorar al INVÍAS en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de estudios con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Corresponde al Interventor verificar los recursos existentes del Contratista de Estudios de cada una de las vigencias, así como los recursos existentes por vigencia del Contrato de Interventoría.

a) Revisión del Proyecto

El Interventor deberá revisar los estudios del proyecto durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, con el fin de conceptuar sobre los avances y los resultados de los mismos.

Mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la Interventoría deberá presentar a la Unidad Ejecutora un informe en el cual se consigne el estado de los estudios y diseños, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia física y una copia en medio magnético; la copia deberá ser entregada en la Territorial respectiva al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato designado para ejercer estas funciones.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del INVÍAS, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de estudios. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del INVÍAS la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de estudios, por incumplimiento en la ejecución de los mismos dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el INVÍAS deba efectuar erogación alguna por este concepto.

b) Control del personal y del equipo

La Interventoría designará al Ingeniero Director, quien será su representante en la ejecución de los Estudios, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su presencia, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al INVÍAS que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

c) Revisión y aprobación de los volúmenes, planos e informes finales

El Interventor revisara los volúmenes, planos e informes definitivos de los estudios y diseños elaborados por el contratista, indicando cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

d) Liquidación del contrato de Interventoría

El Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de Interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de Interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato de Interventoría no exime al Interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Calidad de los Estudios al Contratista.

e) Revisión final de los Estudios y Diseños

El Interventor y el Contratista, efectuarán una revisión final a los estudios y diseños, dentro de los 15 y 30 días antes de finalizado el contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de los estudios, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el ajuste final de los estudios y diseños. Una vez realizadas las actividades requeridas, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Consultoría con la presencia del Interventor y Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de los estudios y diseños.

f) Control del programa de actividades

El contratista está obligado a ejecutar los estudios y diseños contratados de acuerdo con el programa de actividades aprobado por el interventor como representante debidamente autorizado por el INVÍAS, vigilará su cumplimiento. El interventor y el contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de actividades para establecer en qué condiciones avanzan los estudios. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros directores del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los estudios; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia del contratista de estudios que no podrá contemplar prórroga del plazo inicialmente establecido.

El Interventor controlará la ejecución de los estudios mediante la programación que deberá elaborar el contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

g) Revisión y aprobación de las Actas Mensuales de Costos.

El Interventor cuantificará los avances de los estudios y diseños realmente ejecutados y revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las Actas Mensuales de Costos, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de los estudios ejecutados.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará estudios que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el INVÍAS y debidamente incluidas mediante contrato adicional, según sea el caso.

h) Lista de los empleados y trabajadores del contratista

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la elaboración de los estudios. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes trimestrales de los cuales se le dará traslado al Ministerio de Transporte y al Ministerio del Interior y Justicia.

Deberá así mismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría. Tales listas con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto deberán ser remitidas y actualizadas a la Entidad.

i) Elaboración del informe final de Interventoría

Además de la revisión y aprobación de los informes finales, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales, entre otros. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y/o PAGA y/o Estudio de Impacto Ambiental y/o DAA.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada interpretación de los Estudios y Diseños.

2.7 OBLIGACIONES DEL INVIAS

1. Efectuar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo conforme a la cláusula de forma de pago.

2. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Expedir el acta de recibo definitivo y a satisfacción del servicio prestado, una vez las actividades culminen.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

2.8 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO**, el INTERVENTOR deberá entregar al INVIAS los siguientes documentos, los cuales son obligatorios e indispensables para expedir la orden de inicio:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo.

Una vez el INVIAS, cuente con la hoja de vida aprobada, se procederá a expedir la correspondiente ORDEN DE INICIO del contrato de Interventoría.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS DEL CONSULTOR AL INTERVENTOR SIGUIENTES A LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA ORDEN DE INICIO**, el Consultor de estudios deberá entregar a la Interventoría los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el documento de la invitación publica:

1. Soportes académicos y de experiencia de los integrantes del equipo de trabajo que inicien con su participación en el proyecto junto con la metodología particular del área del estudio a desarrollar.
2. Metodología particular del área de estudio a desarrollar por parte del personal (Personal necesario para expedir la orden de inicio) debidamente revisada y aprobada por la interventoría.
3. Metodología preliminar general de trabajo.
4. Cronograma preliminar de actividades (incluidas actividades de campo) en medio físico y magnético.
5. Programa preliminar de inversiones.
6. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral
7. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones de la consultoría.

Esta información deberá ser presentada por la firma Interventora al INVIAS con la debida revisión y aprobación, dentro de los siguientes **OCHO (8) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA ORDEN DE INICIO.**

El INVIAS revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INVIAS, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato. En caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte del Supervisor, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas que a haya lugar.

Con base en la visita inicial de los especialistas a la zona del proyecto y revisión de información secundaria, el cronograma preliminar de actividades, la metodología preliminar general de trabajo y el programa preliminar de inversiones de todo el proyecto, podrán ser objeto de ajustes por parte del interventor. Así las cosas, el interventor se obliga a entregar y radicar en la entidad, previa revisión y aprobación de la supervisión, y en un término no superior a treinta (30) días calendario después de la orden de inicio del contrato, la “versión final y definitiva” de los citados documentos.

La Entidad solicita a la Interventoría que, durante la elaboración de cada uno de los entregables, coordine con el Consultor de estudios las entregas parciales del material trabajado, con el fin de que este proceso de revisión, modificación, complementación o aclaración no se concentre en el último mes del límite establecido por la Entidad, de tal forma que se pueda cumplir con esta entrega. Se deberán dejar establecidas fechas de entregas previas o parciales a la Interventoría, dentro de la metodología particular del volumen, elaborada por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

Este tiempo de presentación de información por revisión, modificación, complementación o aclaración al entregable parcial o final del volumen, no deberá superar el plazo establecido por la Entidad para la entrega del respectivo volumen, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

Así las cosas, una vez presentado el entregable parcial o final del volumen por parte de la Consultoría a la Interventoría, ésta tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendario para aprobar o solicitar los ajustes técnicos que sean pertinentes. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el consultor deberá atenderlo en un término no mayor de ocho (8) días calendario. De la misma forma, en caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte de la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas a que haya lugar; en caso de que no sea reportado por la Interventoría, pero evidenciado por el Instituto, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al Consultor de estudios como a la Interventoría.

El Consultor de los estudios, es quién elabora los estudios y diseños, entregables y volumen técnico, con sus mejores criterios y bajo su total responsabilidad, por lo tanto, son de responsabilidad exclusiva de los consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a los mismos. Los conceptos, observaciones y/o recomendaciones del Interventor, podrán o no ser atendidos por el Consultor de estudios, siempre y cuando no vayan en contravía con la legislación vigente y las normas técnicas aplicables; en caso de que no sea atendido por el Consultor, deberá adelantar las justificaciones y razones técnicas, normativas y/o legales de esta decisión, quedando bajo su cuenta y riesgo, las consecuencias que pudiera acarrear tal decisión.

De la misma forma, esta fecha establecida por la Entidad, corresponde a la versión final de los entregables y volumen final, por lo que es responsabilidad del CONSULTOR la calidad de la información que se entrega al Interventor para su revisión, con el fin de que se surta el menor número de versiones preliminares del documento; y es responsabilidad del INTERVENTOR, hacer la revisión y observaciones en forma muy ágil y rápida de las versiones preliminares por parte de sus especialistas, garantizando la entrega a la Entidad de la “versión final” de cada uno de los volúmenes dentro de las fechas definidas en la Entidad.

Todos los productos y/o volúmenes relacionados en la consultoría y en el cual se le establecen fechas de entrega, tienen la estricta obligación de contar con la revisión y aprobación de la interventoría.

Todas las fechas máximas de entrega de los volúmenes, corresponden a fechas de radicados en la Entidad de la comunicación de aprobación de la Interventoría y copia magnética de la versión final de cada uno de los entregables aprobados, por lo que será de responsabilidad del Consultor e Interventor, coordinar y programar los plazos de entrega parciales y finales de productos y subproductos, para cumplir con las fechas establecidas por la entidad. De la misma forma, esta fecha corresponde a la versión final de cada uno de los entregables, por lo que es responsabilidad de la Interventoría, definir los tiempos y/o plazos que estime necesario para la revisión de versiones preliminares de cada uno de los productos por parte de sus especialistas, garantizando la entrega de la "versión final" de cada uno de los entregables dentro de las fechas definidas por la Entidad.

Si el consultor incumple con la entrega a la Entidad en la fecha prevista en el cronograma, del respectivo volumen (debidamente aprobado por la Interventoría), el Interventor está en la obligación de informar al INVIAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el cronograma para esta actividad, con el fin de que la Entidad de inicio el respectivo proceso sancionatorio de acuerdo con lo establecido en la ley y cumpliendo con el debido proceso.

En el evento que el Interventor no informe a la Entidad dentro del plazo establecido del incumplimiento del Consultor o se demore en la revisión y aprobación de los entregables y/o volumen final, afectando el cumplimiento de las fechas establecidas por la Entidad, y así perjudicando al Consultor, la entidad adelantará el proceso de incumplimiento al Interventor con idéntica tasación de la sanción establecida para el consultor.

En ese orden de ideas, el Interventor se debe ceñir al cronograma de ejecución general, presentado por el Consultor y avalado por el Interventor, para dar cumplimiento al plazo contractual y los plazos establecidos por la entidad en el cronograma arriba señalado, ya que los tiempos de entrega al INVIAS de los diferentes productos serán los mismos para el Consultor como para el Interventor. Una vez aprobado el cronograma del Consultor por parte del Interventor, éste deberá acoplarlo con los plazos exigidos por la Entidad y presentar su cronograma de ejecución detallado y Programa de Inversiones de acuerdo a las actividades mencionadas anteriormente y plasmadas en el cronograma presentado por el Consultor, de tal manera que la sumatoria de los plazos parciales asignados directamente por el consultor para las diferentes actividades del Volumen, no supere las fechas establecidas en el cronograma arriba mencionado, so pena de estar sujeto a las sanciones por incumplimiento y multas monetarias previstas.

El interventor es responsable solidario con el Consultor en el cumplimiento de las fechas establecidas tanto en los cronogramas de Consultoría como de interventoría, por lo tanto, deberá establecer los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de actividades.

Si terminado el plazo contractual la entidad no ha recibido ha satisfacción los productos planteados en cualesquiera de las fronteras se dará como consecuencia la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicios que adicionalmente se tase los daños y perjuicios que ocasione el consultor a falta de entrega del producto objeto de este estudio.

Finalmente, el interventor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el numeral 5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo técnico del contrato de consultoría.

2.10 FORMA DE PAGO

Se ha definido una forma de pago definida por una estructura de costos por entregables, en el cual para uno de estos se encuentra incluido:

1. Costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la interventoría, dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del proyecto tanto en terreno como en oficina. Estos costos afectados por un factor multiplicador.

2. Utilización del(os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente de la elaboración y/o interventoría del volumen y/o productos técnicos. Estos costos afectados por un factor multiplicador.

3. Corresponden a los otros costos directos relacionados con el proyecto y que son catalogados como insumos y logística necesaria-básica (por fuera de los costos administrativos), para la interventoría del producto técnico y/o volúmenes.

La suma de estos tres conceptos dará el valor para cada uno de los entregables que hacen parte del proyecto de estudios y/o diseños y/o diagnóstico y/o interventoría; la suma de los valores de estos entregables dará el valor total del proyecto, en donde se debe aplicar el Impuesto al valor agregado – IVA, cuando así aplique.

Por lo anterior, se pagará el contrato contra la entrega de los cuatro (4) entregables en cuatro (4) contados repartidos de la siguiente forma:

ENTREGABLE 1. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA:

Se pagará el valor ofrecido en la propuesta económica, respecto del ENTREGABLE 1. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA contra la entrega por parte de la interventoría, la cual debe ser previamente aprobada por el supervisor. Este valor se dividirá en los siguientes pagos teniendo en cuenta las siguientes subactividades:

1. Metodología aprobada por Interventoría: 5% de pago del valor del entregable.
2. Delimitación del área de influencia del Proyecto: 10% de pago del valor del entregable.
3. Caracterización y diagnóstico socioeconómico: 15% de pago del valor del entregable.
4. Caracterización de infraestructura para el transporte: 20% de pago del valor del entregable.
5. Entrega del volumen aprobado por Interventoría: 50% de pago del valor del entregable.

Se reconocerá el porcentaje indicado del valor total del entregable por cada subactividad que presente el Consultor y sea aprobada por la interventoría, hasta reconocer el total de valor total del entregable.

ENTREGABLE 2. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA:

Se pagará el valor NO MODIFICABLE en la propuesta económica, respecto del ENTREGABLE 2. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA contra la entrega por parte de la interventoría, la cual debe ser previamente aprobada por el supervisor. Este valor se dividirá en los siguientes pagos teniendo en cuenta las siguientes subactividades:

1. Metodología aprobada por Interventoría: 10% de pago del valor del entregable.
2. Levantamiento de información primaria: 40% de pago del valor del entregable.
3. Entrega del entregable aprobado por Interventoría: 50% de pago del valor del entregable.

Se reconocerá el porcentaje indicado del valor total del entregable por cada subactividad que presente el Consultor y sea aprobada por la interventoría, hasta reconocer el total de valor total del entregable.

ENTREGABLE 3. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA ANALISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA:

Se pagará el valor NO MODIFICABLE en la propuesta económica, respecto del **ENTREGABLE 3. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA ANALISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA** contra la entrega por parte de la interventoría, la cual debe ser previamente aprobada por el supervisor. Este valor se dividirá en los siguientes pagos teniendo en cuenta las siguientes subactividades:

1. Metodología aprobada por Interventoría: 10% de pago del valor del entregable.
2. Identificación y agrupación de variables por unidades temáticas: 10% de pago del valor del entregable.
3. Interrelación de variables en unidades temáticas: 10% de pago del valor del entregable.
4. Interpretación, hallazgos y recomendaciones: 10% de pago del valor del entregable.
5. Presentación de conclusiones y recomendaciones producto del estudio: 10% de pago del valor del entregable.
6. Entrega del volumen aprobado por Interventoría: 50% de pago del valor del entregable.

Se reconocerá el porcentaje indicado del valor total del volumen por cada subactividad que presente el Consultor y sea aprobada por la interventoría, hasta reconocer el total de valor total del entregable.

ENTREGABLE 4. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA INFORME FINAL EJECUTIVO:

Se pagará el valor ofrecido en la propuesta económica, respecto del ENTREGABLE 4. REVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO Y/O VOLUMEN TÉCNICO DESARROLLADO POR LA CONSULTORÍA INFORME FINAL EJECUTIVO contra la entrega por parte de la interventoría, la cual debe ser previamente aprobada por el supervisor. Este valor se dividirá en los siguientes pagos teniendo en cuenta las siguientes subactividades:

1. Entrega del volumen aprobado por Interventoría: 100% de pago del valor del entregable.

Se reconocerá el porcentaje indicado del valor total del entregable por cada subactividad que presente el Consultor y sea aprobada por la interventoría, hasta reconocer el total de valor total del entregable.

Dentro del presupuesto oficial se estimaron valores NO MODIFICABLES por el proponente en el momento de presentar su oferta económica.

Para el pago de los entregables, el Interventor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los informes, documentos y soportes asociados a ellos), y relacione

los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

El interventor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de interventoría para la elaboración de los productos y/o entregables, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Lo anterior, previa presentación de la factura, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato de Interventoría designado por el Instituto, junto con el recibo a satisfacción de los productos y certificación de cumplimiento suscrita por el Interventor.

Las facturas deberán ser presentadas por el Interventor para el respectivo trámite por parte de la Subdirección de Planificación de Infraestructura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del Interventor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Interventor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Interventor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Además de lo anterior, el Interventor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Interventor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Estos costos se reconocerán según su utilización real, sin superar los valores fijados en la propuesta económica que sirve de base para la adjudicación y con la presentación de factura o documento que avale la compraventa de un bien o el préstamo de un servicio, previa autorización del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de conformidad con la programación establecida.

El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al Interventor, una vez el interventor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso y este sea avalado por el supervisor.
Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el interventor e INVIAS.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota:

- No se contemplan ajustes por cambio de vigencia para los costos de ninguno de los entregables, por tal razón el interesado al presentar su propuesta se acoge a esta condición.

- Las condiciones del anticipo se encuentran establecidas en el numeral 10.1 ANTICIPO de la presente Invitación Pública Publica.

2.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el presente documento serán verificados por la Entidad. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar los soportes de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y demás documentos del proceso, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales. Por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.
b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
f) El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.
g) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad:

- Un (01) Director de interventoría
- Un (01) Especialista en tránsito y/o transporte.
- Un (01) Especialista en gestión social
- Un (01) Especialista en pavimentos
- Un (01) Especialista en ordenamiento y/o planificación territorial
- Un (01) Especialista en estadística
- Un (01) Especialista en economía

2.11.1 REQUISITOS DEL PERSONAL DEL INTERVENTOR

El Personal debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cant. Prof.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o Ingeniería Topográfica y/o Arquitectura y/o geografía con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique).	Título de posgrado en el área de planificación urbana y/o territorial y/o desarrollo regional	Mínimo seis (06) años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de **dos (2) años**, como **DIRECTOR DE CONSULTORIA Y/O ESPECIALISTA Y/O COORDINADOR Y/O GERENTE** en proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero. b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de **dos (2) años** de ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero. La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
2	1	**ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE**	Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o ingeniería topográfica con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique)	Título de posgrado en el área de tránsito y/o transporte.	Mínimo seis (06) años contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b o experiencia c: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de **dos (2)** años como especialista de Tránsito y/o Transporte en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de **dos (2)** años de ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como Especialista y/o Asesor del componente de **TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE** en contratos de consultoría o interventoría de Proyectos de Infraestructura Vial. c) Haber participado en mínimo tres (3) proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos

Perfil No.	Cant. Prof.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales, en el ejercicio profesional como **ESPECIALISTA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE**. Por lo menos uno (01) de los proyectos debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales. (No aplica la equivalencia de estudio por experiencia para el presente requisito). La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
3	1	**ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL**	Título en Ciencias Sociales y Humanas en: Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología, Psicología y Comunicación Social, con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique)	Título de posgrado en el área social y/o gestión de proyectos.	Mínimo **seis (6)** años contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA SOCIAL** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA SOCIAL** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b o experiencia c: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de **dos (2)** años como **ESPECIALISTA SOCIAL** en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de **dos (2)** años de ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como Especialista y/o Asesor del componente **SOCIAL** en contratos de consultoría o interventoría de Proyectos de Infraestructura Vial. c) Haber participado en mínimo tres (3) proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales, en el ejercicio profesional como **ESPECIALISTA SOCIAL**. Por lo menos uno (01) de los proyectos debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales. (No aplica la equivalencia de estudio por experiencia para el presente requisito). Se aceptará la experiencia adquirida como profesional social en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales, siempre y cuando dicha experiencia no supere el treinta (30%) por ciento de la experiencia específica solicitada para el cargo. La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado

Perfil No.	Cant. Prof.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
4	1	**ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**	Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o ingeniería topográfica con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique)	Título de posgrado en el área de pavimentos y/o vías y/o geotecnia.	Mínimo **seis (06)** años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b o experiencia c: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de **dos (2)** años como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de **dos (2)** años de ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como Especialista y/o Asesor del componente de **PAVIMENTOS** en contratos de consultoría o interventoría de Proyectos de Infraestructura Vial. c) Haber participado en mínimo tres (3) proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales, en el ejercicio profesional como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**. Por lo menos uno (01) de los proyectos debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales. (No aplica la equivalencia de estudio por experiencia para el presente requisito). La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
5	1	**ESPECIALISTA EN ORDENAMIENTO Y/O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**	Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o Ingeniería Topográfica y/o Arquitectura y/o geografía con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique).	Título de posgrado en el área de planificación urbana y/o territorial y/o desarrollo regional	Mínimo **seis (06)** años, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN ORDENAMIENTO Y/O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN ORDENAMIENTO Y/O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de **dos (2) años**, como **DIRECTOR DE CONSULTORIA Y/O ESPECIALISTA Y/O COORDINADOR Y/O GERENTE** en proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero.

Perfil No.	Cant. Prof.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de **dos (2) años** de ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero. La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
6	1	**ESPECIALISTA EN ESTADISTICA**	Opción 1: Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o Ingeniería topográfica y/o administrador de empresas y/o economía y/o ingeniería industrial con Matrícula Profesional Vigente. (en los casos que aplique). Opción 2: Profesional en estadística.	Para la opción 1: Título de posgrado en estadística y/o analítica de datos. Para la opción 2: No requiere posgrado	Mínimo **CUATRO (04)** años contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	Los profesionales ofrecidos para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTADISTICA serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN ESTADISTICA** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b: a.) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de DOS (2) años, como **PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN ESTADISTICA** en proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero. b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de DOS (2) años de ejercicio en entidades oficiales como **PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN ESTADISTICA** del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero y/o trabajos de investigación en tránsito y/o transporte La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
7	1	**ESPECIALISTA EN ECONOMIA**	Opción 1: Título en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y Vías y/o Ingeniería topográfica y/o administrador de empresas y/o economía y/o ingeniería industrial con Matrícula	Para la opción 1: Título de posgrado en el área de economía y/o econometría y/o economía urbana y regional Para la opción 2: No requiere posgrado	Mínimo **cuatro (04)** años contados a partir de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presenta invitación pública.	El profesional ofrecido para el cargo de **ESPECIALISTA EN ECONOMIA** serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de **ESPECIALISTA EN ECONOMIA** debe acreditar alguna de las siguientes experiencias o combinación de las experiencias a y b: a) Tener una experiencia especifica acumulada en la empresa privada no menor de dos (2) años, como **PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN ECONOMIA** en proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero.

Perfil No.	Cant. Prof.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
			Profesional Vigente. (en los casos que aplique). Opción 2: Titulo en economía.			b) Tener una experiencia especifica acumulada no menor de dos (2) años de ejercicio en entidades oficiales como **PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN ECONOMIA** del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios proyectos de planes de ordenamiento territorial y/o ejercicios de planificación territorial y/o evaluación económica de proyectos de infraestructura para el transporte en el modo carretero y/o trabajos de investigación en tránsito y/o transporte La experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Interventor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Nota 4 sobre el director de interventoría: El Director General de la Interventoría será el responsable de la interventoría a la ejecución técnica del estudio ante el INVIAS y Supervisión y responderá por hacer la dirección y coordinación de la interventoría de la ejecución de cada una de las actividades programadas, con el fin de cumplir los plazos establecidos, coordinará la interacción entre profesionales y especialistas de su grupo, será el encargado de realizar interventoría a la definición de los lineamientos generales del estudio y vigilará que se cumplan con las especificaciones vigentes para cada área objeto del estudio contratado. Así mismo será el encargado de los informes de avance semanales, mensuales de interventoría (Este documento debe contener el estado administrativo y financiero, y una descripción de cada área de estudio la cual es generada por el grupo de especialistas y/o profesionales de la interventoría en el cual se incluyen avances, recomendaciones y conclusiones de aporte para el proyecto), especiales y de los volúmenes definitivos del estudio. Cualquier tipo de informe debe estas avalado por el director de Interventoría.

Nota 5 sobre el personal especialista: Este especialista será responsable de generar y participar en la elaboración de los diferentes capítulos (líder y responsable del capítulo según el caso), así como responsable de todas las actividades inherentes al desarrollo del volumen tales como generación de metodología particular (incluido levantamiento de información, capacitación de personal para la toma de información, programación de actividades), visitas de campo, informes mensuales de avance del área, análisis de información primaria y secundaria, procesamiento de información, análisis de información, generación de entregas parciales y volumen definitivo y todas

las necesarias, etc., para obtener el producto con los niveles de calidad esperado de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnicos y/o el presente anexo técnico, así como en la participación de los demás capítulos que requieran de información o actividades del área particular.

Nota 6 sobre el personal profesional: Estos profesionales serán responsables de generar y participar en la elaboración de los diferentes capítulos su especialidad, así como responsable de apoyar todas las actividades inherentes al desarrollo del capítulos tales como generación de metodología particular (incluido levantamiento de información, capacitación de personal para la toma de información, programación de actividades), visitas de campo, informes mensuales de avance del área, análisis de información primaria y secundaria, procesamiento de información, análisis de información, generación de entregas parciales y documento definitivo y todas las necesarias etc.…, para obtener el producto con los niveles de calidad esperado de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnicos y/o el presente anexo técnico, así como en la participación.

Nota 7: En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", el Contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Para efectos de seguimiento, el interventor deberá informar al supervisor, quien deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para tal efecto el contratista deberá presentar la documentación correspondiente conforme a la normatividad vigente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 8 Exclusiones para la experiencia de profesionales: Para el presente proyecto se excluye la experiencia del especialista y profesionales en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS que se hayan limitado única y exclusivamente a:

a. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
b. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado. (Esta exclusión no aplica para el Especialista en Geotecnia).
c. La ejecución de actividades en VIAS FERREAS.
d. La ejecución de Carreteras terciarias. (Esta exclusión no aplica para el Especialista en Tránsito).
e. La ejecución de actividades en VÍAS FLUVIALES.
f. La ejecución de proyectos de vías internas de conjuntos residenciales y/o patios de transporte y/o bodegas.
g. Pista de aeropuertos.
h. La ejecución de actividades en VÍAS FLUVIALES.
i. Pista de aeropuertos.
j. Obras de Señalización.

Nota 9: En caso de que el profesional sea Ingeniero(a) o que requiera tarjeta profesional para el ejercicio de la profesional, la experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 10. El interventor contará con el equipo requerido para adelantar las actividades descritas en el presente anexo, así como el personal técnico y administrativo exigido en los pliegos de condiciones y el personal que el estudio requiera.

El Interventor velará porque el consultor de estudios cuente con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal técnico y administrativo exigido en los pliegos de condiciones.

El interventor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

Igualmente, el interventor contará con el personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con el programa que el SUPERVISOR le apruebe al interventor.

2.11.2 EQUIVALENCIAS APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

1. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Director de Consultoría:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	1,0 año(s)
Coordinador de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Coordinador de Consultoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Supervisor o Coordinador o Gestor de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de Consultoría	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador o Gestor Vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado Director de Consultoría.

2. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Coordinador de Consultoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Coordinador (años)
Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)
Director de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)
Supervisor o Coordinador o Gestor de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Coordinador (años)
Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo en ingeniería	2,5 año(s)	1,0 año(s)
Administrador o Gestor Vial	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado coordinador de consultoría, en los casos que aplique.

3. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Residente de Administración Vial o Gestor Vial:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Coordinador (años)
Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)
Director de Consultoría	1,0 año(s)	2,0 año(s)
Supervisor o Coordinador o Gestor de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	1,0 año(s)
Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo en ingeniería	2,5 año(s)	1,0 año(s)
Administrador o Gestor Vial	1,0 año(s)	1,0 año(s)
Auxiliar de administración vial	2,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado Coordinador de Consultoría, en los casos que aplique.

4. Equivalencias de formación académica aplicables para el personal:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como experiencia general (años mínimos)	Equivale como experiencia específica (años mínimos)
1	Especialización	2,0 año(s)	1,0 año(s)

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como experiencia general (años mínimos)	Equivale como experiencia específica (años mínimos)
2	Maestría u otro título de postgrado superior	3,0 año(s)	1,5 año(s)

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.
Nota 3: La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de título académico por experiencia, ó de experiencia por título académico.
Nota 4: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
Nota 5: En el caso de las equivalencias de títulos académicos por experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o estudios.
Nota 6: Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica, esta última directamente asociada con el título que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia especifica en estructuras.

2.12 EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A VIGILAR

2.12.1 EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la interventoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

2.12.2 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

El área de influencia del proyecto de consultoría en general corresponde al departamento de Boyacá. El consultor en conjunto con la Interventoría y autorización del Instituto definirán el área de Influencia específico conforme a los resultados de los estudios técnicos adelantados.

Nota 1: El área de influencia puede variar en la medida que los estudios que se pretenden realizar así lo determinen.

2.13 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el INVIAS, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Interventor debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios, para tal fin debe ajustarse a lo previsto en el Requerimiento Técnico sobre estos temas y que forman parte del contrato objeto de la Interventoría y demás normatividad vigente.

2.14 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORIA

El interventor deberá revisar y aprobar los volúmenes y capítulos de conformidad con los alcances establecidos en la presente invitación publica y conforme lo descrito en el anexo técnico y "REQUERIMIENTOS TECNICOS", los cuales hacen parte integral de los documentos contractuales del proceso de consultoría denominado: **"REALIZAR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ ASOCIADO A LA ESTACIÓN DE PEAJE "SABOYÁ" UBICADO SOBRE LA RUTA 45A05 A CARGO DEL INVIAS EN EL DPTO DE BOYACÁ"** cumpliendo con el objeto y alcance del concurso de méritos.

2.14.1 ORDEN DE INICIACIÓN

La orden de iniciación del contrato se impartirá por el INSTITUTO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se obtenga la aprobación de las hojas de vida del personal exigido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos.

La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de Consultoría, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

2.14.2 PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma deberá programar las actividades descritas en el **FORMULARIO 1**, respetando estrictamente los plazos máximos fijados por el INVIAS para algunas actividades que según la entidad son las más relevantes. Así mismo deberá mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellas y deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades, respetando estrictamente los plazos establecidos por la entidad, para la entrega máxima de cada uno de los volúmenes de que se compone el estudio.

- **MÉTODO Y PRESENTACIÓN**

La programación del estudio deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project, GAN u otro similar, entregando los resultados en una copia en PDF.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades, incluyendo como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la actividad.
2. Unidad de medida
3. Duración estimada.
4. Inicio temprano.
5. Final temprano.
6. Inicio tardío.
7. Final tardío.
8. Holgura total.
9. Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de Interventoría vigente de la entidad.

Para cada una de las actividades del programa de ejecución del estudio, deberá indicarse lo siguiente:

- ✓ El avance de la actividad por semana, de acuerdo a la unidad de medida seleccionada.
- ✓ Identificar el responsable o responsables dentro de la organización.
- ✓ Identificar el equipo y/o recursos de personal que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.
- ✓ Fechas de entrega de cada uno de los volúmenes constitutivos del estudio.

2.15 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO

Una vez impartida la orden de iniciación del contrato de interventoría, y dentro de la semana siguiente a la orden de inicio, se deberá programar una reunión inicial de carácter obligatorio con la asistencia del Director de Interventoría y los demás profesionales y/o especialistas que designe la unidad ejecutora para su asistencia, así mismo deberán asistir a dicha reunión, el Supervisor del Contrato y el Gestor Técnico del Proyecto.

El objeto de dicha reunión es conocer el personal aprobado y ratificar las condiciones de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos, forma de pago, seguimiento, presentación de informes y actas de costos, estudios previos, entre otros aspectos, revisar la metodología y cronograma de ejecución del estudio. De dicha reunión se deberá elaborar la correspondiente acta de seguimiento, donde quede establecido todos los aspectos que se determinen en la reunión.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los estudios con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado y/o fotografías que muestren los sitios a estudiar de acuerdo al alcance del contrato, documentos que serán parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan.

En esta misma semana y con la asistencia del personal precitado, el Director del Estudio, Director de Interventoría y los demás profesionales y/o especialistas que designe la unidad ejecutora para su

asistencia, el Supervisor del Contrato y el Gestor Técnico del Proyecto, se deberá desarrollar la primera reunión de socialización del proyecto.

2.16 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se listan algunos documentos técnicos, de consulta en el evento de ser requeridos. Se aclara que el consultor siempre deberá emplear los documentos vigentes a la fecha de ejecución del contrato:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras INVIAS, y sus últimas actualizaciones. (Res 1375-2014; Res 1524-2022; Res 10099-2017)
- Normas ASTM
- Especificaciones técnicas del NSR 10 Normas AASHTO
- Normas Técnicas Colombianas NTC Cartilla del Gestión del Riesgo.
- Manual de drenaje para carreteras. (Res 24-2011)
- Manual de Diseño geométrico. (Res 744-2009)
- Guía Metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos. (Res 743-2009).
- Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito. (Res 3482-2007).
- Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito. (Res 803-2009).
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras. (Res 1049-2013).
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial (Res 7106-2009) Manual de interventoría de obra pública (Res 319-2022)
- Gestión y adquisición predial – Apéndice F.
- Manual para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de túneles de carreteras para Colombia 2021.
- Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea (Res 10133-2017).
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014.
- Sistema de Administración de Puentes de Colombia SIPUCOL (1528-2017)
- Manuales de inspección visual de obras (estructuras de drenaje, pavimentos flexibles, pavimentos rígidos, puentes y pontones, obras de estabilización).
- Manual de señalización vial 2015 (Res 1885-2015).
- Manual de señalización vial 2022 (Res 20243040045005).
- Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para vías de dos carriles 2022
- Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para vías multicarril 2022.
- Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste.
- Resolución 320 del 26 de enero de 2022 Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios.
- Resolución No. 4745 de 7 de diciembre del 2022 “Por la cual se adopta la Cartilla Puentes Peatonales Tipo”.
- Resolución 1789 de 2024 Por la cual se adopta la Guía para la Instrumentación y Monitoreo de Puentes.
- Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de transporte Por la cual se reglamenta los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 3920 del 29 de agosto de 2024 Por la cual se adopta la Cartilla de buenas prácticas para el manejo y uso del material recuperado de pavimentos asfálticos - RAP.
- Cartilla de Buenas prácticas de SIT a cielo abierto 2023
- Resolución 2483 del 19 de octubre de 20202483 del 19 de octubre de 2020: Por la cual se adopta la cartilla de Obras Menores de Drenajes y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
- Resolución 2335 del 7 de julio del 2022: Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 y de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modos marítimo y fluvial 2022.
- Resolución 2119 del 22 de junio de 2022 del Instituto Nacional de Vías: Por la cual se adopta la Metodología para la Evaluación de la Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura de Transporte (AIKA).
- Resolución 970 del 2 de abril de 2024 Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios.
- Resolución 20243040018375 del 30 de abril del 2024 del Ministerio de Transporte “Por la cual se incorpora en los proyectos de infraestructura vial el concepto de Corredor Geotécnico, se adoptan los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial- LIVV y se dictan disposiciones frente a la gestión del riesgo de desastres”.
- Resolución 20223040044065 del 29 de julio de 2022 Por la cual se adopta el reglamento técnico aplicable a Sistemas de Contención Vehicular SCV.
- Decreto 1430 de 2022 Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial.
- Ley 2251 de 2022 por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -ley Julián Esteban.
- Resolución número 20253040013035 del 7 de abril de 2025 *“Por la cual se adopta el documento denominado ‘Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte’ sus anexos y se dictan otras disposiciones”*
- Demás normativa técnica vigente.

Sin perjuicio de los documentos anteriormente listados, el interventor deberá velar porque el incorpore dentro de los estudios y diseños la normativa vigente al momento de la presentación de los volúmenes objeto del contrato de interventoría.

3 CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula

profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

3.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.5 INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

NOTA: La formalización de la aceptación de la oferta en el portal transaccional SECOP II está supeditada a la suscripción del contrato de consultoría objeto de la presente interventoría

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas.

4 CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia".

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

 Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)” que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Cronograma del Proceso.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

 III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos

los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento

4.4.5 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.4.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

4.4.7 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el

numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.@

4.4.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 y 4.5.5.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

 EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES Y/O DE SOSTENIBILIDAD PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

 EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en estudios y/o interventoría de estudios de tránsito para proyectos de infraestructura de transporte para tráfico automotor.

 Nota 1: El contrato aportado para el cumplimiento de la experiencia adicional, puede ser distinto de los aportados para el cumplimiento de la experiencia general, siempre y cuando se soporte la ejecución en el desarrollo del contrato de las actividades anteriormente mencionadas.

 Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general y/o adicional, sobre los contratos válidos aportados**, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.**

B. Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial.

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo indicado en el literal B del numeral 4.5.1 de esta invitación, así como el contenido establecido en el requisito de Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá–aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.4. y 4.5.5.

I. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante

mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

G. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

 En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en

cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la Invitación. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la Invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. Valor total ejecutado.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la consultoría o interventoría de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

La experiencia podrá ser acreditada con contratos suscritos entre particulares, para lo cual el Proponente deberá aportar adicionalmente a los documentos antes indicados, alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

5 CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

5.1.1 PROPUESTA ECONOMICA.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deberán adjuntar el **FORMULARIO 1** propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc),

Link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

De conformidad con el concepto expedido por Colombia Compra Eficiente bajo No. CU ─ 182 de 2020 con radicado 2202013000002353, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluarán las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos.

En tal sentido y para efectos de establecer el menor valor de la propuesta a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, los proponentes deberán aportar el formulario de la propuesta económica, en donde se tomará el valor total de los ítems allí establecidos por cada proponente, en las condiciones requeridas por la entidad en el modelo suministrado y con el cumplimiento de la Directriz de Colombia Compra Eficiente antes citada.

Para efectos de la aproximación de los valores, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

***NOTA 1**: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información*

durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.2 y con los documentos señalados en la Invitación Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 5C – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 5D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 5E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 5E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 5F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 5F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate de la presente Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 5G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 5G - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 5 H- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 5 I – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscrito por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6 CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7 CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Nacional de Vías - INVIAS identificada con NIT 800.215.807 -2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo, En caso de aplicar.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto otorgado, que el contratista reciba en dinero a título de anticipo el cual se otorgará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja, hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia de este amparo será igual al plazo de la garantía de calidad del servicio del contrato principal.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista

</td></tr>
</table>

Características	Condición
	sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8 CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 4 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

8.1 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el INSTITUTO podrá otorgar un anticipo conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que faculta a las entidades estatales para pactar anticipos en los contratos que celebren, siempre que estos no excedan el **cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.**

El anticipo constituye un mecanismo de financiación destinado a facilitar el inicio de la ejecución contractual, cuyo propósito es permitir que el Interventor disponga de los recursos necesarios para atender las actividades iniciales requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que el anticipo no corresponde a un pago definitivo, sino a un instrumento orientado a apalancar la ejecución contractual, conservando su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización mediante la ejecución de las obligaciones contratadas.

En atención al alcance del proceso, el contrato contempla la interventoría de la elaboración de Estudios y Diseños que requieren la disposición inmediata de recursos financieros para asegurar el adecuado inicio de las actividades.

En aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis técnico, financiero y operativo correspondiente para el otorgamiento de anticipo, considerando el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y el flujo de caja de las actividades a desarrollar por el Interventor.

Como resultado de dicho análisis, se identificó que, en la etapa inicial de las actividades, el Interventor deberá asumir costos asociados principalmente a la vinculación de personal, alquiler de equipos, elaboración de ensayos; así como la instalación y adecuación de infraestructura provisional. Estas actividades generan una carga financiera en la fase inicial del contrato, lo cual hace necesario garantizar un flujo de caja adecuado desde el inicio de la ejecución de las actividades, con el fin de evitar afectaciones en el desarrollo contractual.

En atención a lo anterior, y considerando que dichas actividades representan una carga financiera inicial para la adecuada ejecución del contrato, la Entidad estima procedente establecer un anticipo de **veinte por ciento (20 %) del valor básico del contrato del contrato.**, porcentaje que guarda proporcionalidad con las necesidades reales de arranque de las actividades naturales del Interventor en el desarrollo de sus actividades y que tiene como finalidad asegurar el eficiente control en la iniciación de la ejecución contractual, sin que constituya un mecanismo de financiación del Interventor.

La entrega de estos recursos busca mitigar riesgos asociados a la insuficiencia de capital de trabajo, garantizando la continuidad de la ejecución contractual y la adecuada prestación del servicio especializado, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

El anticipo estará sujeto a la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión, la presentación y aprobación del plan de inversión correspondiente, así como a su amortización progresiva conforme a las actas de costos y a los mecanismos de control establecidos por la supervisión conforme al Manual de Interventoría vigente, así como en consideración, al cumplimiento de los siguientes aspectos.

8.1.1 CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE ANTICIPO

El anticipo será otorgado conforme la asignación presupuestal de cada vigencia, previa solicitud del Interventor y una vez se cumplan las condiciones establecidas por el INSTITUTO, para lo cual deberá radicarse el formato correspondiente con sus respectivos anexos, sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a lo previsto en los documentos del proceso.

Para el manejo de estos recursos, el Interventor deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo, el cual será revisado y aprobado por la supervisión de la Entidad, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a actividades relacionadas con la ejecución del contrato y priorizando aquellas que se encuentren conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o el que lo adicione o modifique o según las consideraciones de la Supervisión del INSTITUTO.

Los recursos entregados a título de anticipo mantienen su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización, por lo que su manejo deberá ajustarse estrictamente al contrato, al plan de inversión aprobado y a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Interventoría vigente.

El manejo del anticipo deberá realizarse mediante cuenta bancaria conjunta con el supervisor del contrato, según corresponda conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o el que lo adicione o modifique. En cualquiera de los casos, los pagos con cargo al anticipo deberán contar con la autorización previa de la supervisión y corresponder a los conceptos definidos en el Plan de Inversión aprobado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones en las actas de costos mensuales, garantizando su total amortización durante el plazo contractual.

Finalmente, se precisa que la iniciación de las actividades contractuales no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo, por lo que el Interventor deberá iniciar la ejecución del contrato conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Nota 1: El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de costos mensuales. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que debe ser controlada por la Interventoría dispuesta por la Entidad. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La amortización del anticipo se refleja en las actas de costos y se efectúa a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al Interventor que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia. En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 3: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades de este, en el proyecto.

Nota 4: En todo lo relacionado con el manejo, administración y legalización del anticipo, el Interventor deberá atender las disposiciones establecidas en el Manual de Interventoría vigente de la Entidad, o en aquel que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.

Nota 5: Gestión de la Póliza de Anticipo

En caso de que el contrato contemple más de una (1) vigencia, el Interventor tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado,

Específicamente, el Interventor deberá:

- Actualizar y presentar la póliza a la Entidad según corresponda.
- El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.
- Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor según corresponda, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.

8.2 SUPERVISION

La supervisión de la aceptación de la oferta se ejercerá a través de la Subdirección de Planificación de Infraestructura y/o Dirección Territorial correspondiente o a quien se delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Además de las establecidas en la Resolución No.319 del 26 de enero de 2022 “por el cual se adopta el Manual de Interventoría de obra pública del Instituto Nacional de Vías- INVIAS” adicionado mediante la Resolución 970 del 02 de abril de 2024 “Por la cual se adiciona el Manual de Interventoría de obra pública del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios”, el Manual de Contratación para EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y las demás que la modifiquen, adicionen, sustituyen y/o aclaren y las demás que por índole y naturaleza del contrato, le sean inherentes a la supervisión delegada.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8.3 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.4 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.5 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.6 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.7 CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.8 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses para mutuo acuerdo, dos (02) meses para liquidación unilateral y veinticuatro (24) meses para realizarla mediante vía judicial.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por la Entidad con anterioridad a la liquidación. En todo caso, para

la liquidación unilateral se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación vigente y en el presente manual y en especial en lo relacionado con la liquidación con saldo a favor del Contratista.

8.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

8.10 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

8.10.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.

8.10.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8.10.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8.10.4 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar constancia expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8.10.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

El proponente individual (persona natural o jurídica) o los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021

8.10.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.

9 CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIO

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma del Proceso
2. Anexo 2 – Pacto de transparencia
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Comunicación de Aceptación de la oferta

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 - Factores De Desempate.
6. Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7- Acreditación MIPYME
8. Formato Información Participación de Sociedades Controlantes y Contraladas (Decreto 1600 de 2024)

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Presupuesto Oficial